



BOUNIA NÚMERO 20/2023

un
i **Universidad**
Internacional
de Andalucía
A



@UNIAuniversidad



UNIAAndalucia



uniauniversidad

www.unia.es

SUMARIO

Boletín Número 20

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 59/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 60/2023 del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo, de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 61/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA

[PDF](#)

[HTML](#)

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 217/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María Altamirano Jeschke como Directora de Secretariado de la Sede Tecnológica de Málaga de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 219/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D^a. María de los Ángeles Fernández Scagliusi como Directora de Secretariado de Gestión Jurídica y Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)



Resolución Rectoral 220/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D^a. María Luisa Palma Martos como Directora de Secretariado de Formación Permanente y Expertos Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 221/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María Luisa Palma Martos como Directora de Secretariado de Formación Permanente de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#)

[HTML](#)

III. Oposiciones y concursos

Resolución Rectoral 162/2023, de 8 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2022.

[PDF](#)

[HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 139/2023, de 26 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para su personal técnico, de gestión y de administración y servicios durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS 718543).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 140/2023, de 6 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para la realización de prácticas internacionales de su alumnado de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS 715824).

[PDF](#)

[HTML](#)



Resolución Rectoral 141/2023 de 6 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para estancias internacionales de su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS 715827).

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 181/2023, de 25 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas y ayudas Unia-Fundación bancaria Unicaja de cursos de verano 2023, para las personas que presenten solicitud en los cursos de verano 2023 en la Universidad Internacional de Andalucía, en la Sedes Antonio Machado de Baeza, Tecnológica de Málaga y La Cartuja.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 182/2023, de 25 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria del programa de ayudas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de la Escuela de Teatro 2023 de la Sede Antonio Machado de Baeza.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 222/2023, de 4 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas y ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024, a estudiantes que realicen la preinscripción en la tercera fase, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 719886).

[PDF](#)

[HTML](#)



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 59/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de la Defensoría Universitaria, de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de septiembre de 2023, aprueba el Reglamento de la Defensoría Universitaria, de la Universidad Internacional de Andalucía, según se recoge en el siguiente anexo.



ANEXO

REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

(Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno 59/2023, de 26 de septiembre de 2023).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Defensoría Universitaria es una institución surgida de la propia autonomía universitaria, que encontró expreso reconocimiento legal en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. De acuerdo con aquel precepto, esta estructura organizativa tenía como función velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y del entonces personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios, desde los principios de independencia y plena autonomía, al no estar sometida a mandato imperativo alguno.

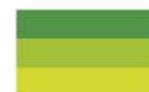
En desarrollo de la remisión normativa contemplada en dicha norma, el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad Internacional, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio procedió a regular esta figura, diseñando los rasgos básicos de su funcionamiento y designación.

Para completar aquel marco inicial, el Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2020 procedió a aprobar el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la UNIA (BOUNIA, Suplemento especial núm. 1/2022, de 29 de noviembre de 2022). Dicho reglamento planteaba una aproximación actualizada a esta figura, tanto en sus normas de funcionamiento como en la terminología utilizada y ponía especial énfasis en la publicidad de sus actuaciones. El objetivo era una Defensoría Universitaria que desempeñase sus funciones con eficacia, mejorando la calidad de la Universidad y garantizando la tutela de los derechos de la comunidad universitaria.

II. En cualquier caso, es de todos conocido como durante estos últimos años la UNIA ha venido desarrollando una amplia Estrategia de integridad y tutela de la comunidad universitaria, destinada a implantar y fortalecer las bases éticas, normativas y culturales que permitan garantizar una convivencia pacífica, sana y democrática entre los distintos miembros de la comunidad universitaria.

En este sentido, y entre otras múltiples normas, el Acuerdo 11/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 22 de febrero de 2023 (BOUNIA núm 5, de 24 de febrero de 2023) procedió a aprobar las Normas de Convivencia de la Universidad Internacional de Andalucía intentando, en su Disposición adicional segunda ordenar los distintos cauces de participación y reclamación de los miembros de la comunidad universitaria.

Si a todo ello unimos la reciente aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, que ha incorporado esta institución entre las unidades básicas recogidas en su artículo



43, tendremos las razones que justifican la necesidad de una actualización de aquel primer texto normativo, que fortalezca esta institución, absolutamente necesaria, al mismo tiempo que dota de certeza y certidumbre a todos los miembros de la comunidad universitaria sobre los diversos canales internos destinados, en último término, a garantizar una convivencia armónica y pacífica en nuestra universidad.

III. El presente Reglamento se estructura en cuatro capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria, así como una disposición final.

El primero de estos capítulos aborda cuestiones generales del funcionamiento de esta institución, prestando una especial atención al deslinde entre el campo de actuación de la Defensoría Universitaria y el de otros canales del sistema de integridad y tutela como la Comisión de Convivencia, la Comisión ética y antifraude o las Comisiones de Evaluación e Intervención para la Prevención del Acoso.

En el capítulo segundo se detalla el régimen de su elección, nombramiento y cese, garantizando tanto la adecuación de la persona al cargo como la independencia plena en su funcionamiento.

En el tercer capítulo se detallan los procedimientos de actuación de la Defensoría Universitaria de la UNIA, indicando que los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar consultas y quejas e intentando deslindarlos de otros instrumentos propios del Sistema de Calidad. También se prevé su actividad mediadora entre las distintas partes en un conflicto en el seno de la comunidad universitaria.

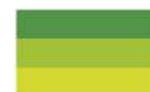
Finalmente, en el capítulo cuarto se establece la obligación de la Defensoría Universitaria de presentar un informe anual de sus actuaciones.

IV. La aprobación de esta norma cumple además con los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En primer lugar, porque existe una razón de interés general para la misma, centrada en la necesidad de adecuar la regulación de esta figura a los cambios normativos, tanto externos como internos a la UNIA, y a la experiencia práctica de estos años de funcionamiento. En segundo lugar, porque la presente norma está basada en una identificación clara de los fines perseguidos, buscando una delimitación expresa y sencilla de los principios, reglas y valores que deben regir esta institución. Y todo ello, en tercer lugar, garantizando la seguridad jurídica mediante la creación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la adecuada actuación y toma de decisiones en este ámbito.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, definición y coordinación con otros canales del sistema interno de integridad y tutela de la comunidad universitaria.

1 El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, el procedimiento para la elección y el funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la UNIA.



2 La defensoría universitaria de la UNIA es el órgano unipersonal encargado de velar por el respeto de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria, del profesorado, del estudiantado y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, pudiendo asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios.

3 En su actuación, la defensoría universitaria se coordinará con los otros canales del sistema de integridad y tutela de la comunidad universitaria y, en especial, con el buzón de quejas, sugerencias y felicitaciones, con la Comisión de convivencia. La Comisión ética y antifraude de la UNIA y las Comisiones de Evaluación e Intervención para la Prevención del Acoso.

Artículo 2. Ámbito de actuación en el marco del sistema de integridad y tutela de la comunidad universitaria de la UNIA.

1 En el marco del actual sistema de integridad y tutela de la comunidad universitaria, la defensoría universitaria tiene como marco natural y prioritario de actuación aquellas situaciones o conflictos en los que el riesgo de la posible violación de los derechos y libertades de un miembro de esta comunidad sea consecuencia o se enmarque en la actuación de otro miembro u órgano de esta universidad con el que el afectado se considere en situación de subordinación o dependencia, ya sea jurídica o de facto; por ejemplo, en las relaciones entre el alumnado y el profesorado, o entre cualquiera de estos últimos con los correspondientes órganos administrativos.

2 La Defensoría Universitaria no podrá conocer de las siguientes quejas o reclamaciones:

- a) Las que no se refieran al funcionamiento de órganos o servicios de la UNIA, o a actuaciones de sus miembros.
- b) Las que se refieran a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo o judicial, o sobre los que no se hayan agotado todas las reclamaciones y recursos que están previstos en los Estatutos de la Universidad.
- c) Aquellos asuntos sobre los que estén en curso actuaciones o procedimientos en otros canales del sistema de integridad y tutela de la comunidad universitaria de la UNIA como:
 - i) Las actuaciones de la Comisión de convivencia de la UNIA. La actuación de esta Comisión se considerará prioritaria en el ámbito de los conflictos interpersonales sin situación de subordinación o sometimiento, especialmente en el campo delimitado por las normas de la mediación establecidas en los artículos 11 y 12 de las Normas de Convivencia aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno 11/2023, de 22 de febrero de 2023 ((BOUNIA núm 5, de 24 de febrero de 2023) o norma que lo sustituya.
 - ii) Las situaciones en las que, como consecuencia de denuncias por fraudes o posibles violaciones del código ético de la UNIA, se estén tramitando por el canal interno de denuncias actuaciones ante la Comisión ética y antifraude de esta universidad.

En este sentido, si como consecuencia de sus actuaciones la Defensoría universitaria detectara un posible fraude o una hipotética violación del código ético, paralizará inmediatamente sus actuaciones y los pondrá en conocimiento de la mencionada Comisión ética y antifraude de la UNIA para la oportuna tramitación del correspondiente expediente.

iii) Las situaciones en las que se esté tramitando un procedimiento ante las Comisiones de Evaluación e Intervención para la Prevención del Acoso. Estas Comisiones serán los órganos competentes para gestionar las peticiones de actuación en el marco de los Protocolos de Acoso y, en especial, en aquellos casos en los que la persona denunciante considere que se encuentra sometida a una de estas situaciones.

En este sentido, si como consecuencia de sus actuaciones la Defensoría universitaria detectara una posible situación de acoso, paralizará inmediatamente sus actuaciones y propondrá su puesta en conocimiento ante las mencionadas Comisiones para la oportuna tramitación del correspondiente expediente.

- d) Las que no sean presentadas por las personas afectadas o por los representantes institucionales del grupo o colectividad afectado.
- e) Las que se presenten transcurrido más de un año desde la fecha en que quedaron agotados todos los recursos presentados en vía administrativa.

3 Cuando en ejercicio de sus funciones fuera puesto en conocimiento de la Defensoría universitaria cuestiones para las que pudieran resultar competentes o prioritarios otros órganos o procedimientos enmarcados en el sistema de integridad y tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria de la UNIA, esta Defensoría informará inmediatamente al interesado del procedimiento adecuado o competente.

Artículo 3. Facultades de la Defensoría Universitaria.

1 Corresponde a la Defensoría Universitaria:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación el proyecto de modificación de su Reglamento de funcionamiento.
- b) Recibir, oír y atender las quejas que presenten los miembros de la comunidad universitaria, así como las labores correspondientes en los procedimientos contemplados en los artículos 12 y 13 del presente reglamento.
- c) Solicitar de las distintas instancias y órganos universitarios cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus funciones.
- d) Solicitar la comparecencia de los responsables de cualquier servicio u órgano universitario, que podrá informar personalmente o por escrito.
- e) Elaborar cuantos informes le sean solicitados o considere oportuno emitir a instancia de parte interesada o por propia iniciativa.
- f) Efectuar las recomendaciones, propuestas y resoluciones adecuadas a la solución de los casos sometidos a su conocimiento.



g) Solicitar de la persona titular del rectorado la iniciación de los correspondientes procedimientos administrativos y judiciales.

h) Presentar anualmente al Consejo de Gobierno una memoria de sus actividades en la que podrá exponer recomendaciones y sugerencias para la mejora de los servicios universitarios.

2 La Defensoría Universitaria carece de facultades ejecutivas. Sus intervenciones se guiarán por la equidad y el principio de justicia material, dentro de las opciones que admita la legalidad vigente.

Las recomendaciones y propuestas de la persona titular de la Defensoría Universitaria no tendrán carácter vinculante, no podrán modificar por sí mismas acuerdos o resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad, ni serán susceptibles de recurso alguno.

No obstante, en los procedimientos de mediación, el acta suscrita por el titular de la Defensoría Universitaria podrá tener carácter vinculante cuando así lo convengan de mutuo y previo acuerdo las partes implicadas.

Artículo 4. Deber de colaboración con la Defensoría Universitaria.

1 Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria deberán atender, con carácter preferente, las demandas y solicitudes que la Defensoría Universitaria les dirija en el ejercicio de sus funciones. También le proporcionarán, con el debido respeto a la normativa de protección de datos, acceso a los expedientes y documentos administrativos que estén relacionados con el objeto de sus actuaciones, así como a la información de los órganos de gobierno, representación y administración de la universidad. La ausencia injustificada de colaboración motivará el apercibimiento oportuno y la comunicación de tal actitud a la persona titular del Rectorado a los efectos que procedan.

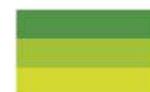
2 En el caso de que así se solicite, los órganos y miembros de la comunidad universitaria deberán contestar por escrito a las consultas que se les haga llegar desde la Defensoría Universitaria.

3 La Defensoría Universitaria podrá asistir, con voz y sin voto, a las sesiones de cualquier órgano colegiado de gobierno y representación de la universidad cuando se vayan a tratar asuntos relacionados con el objeto de sus actuaciones, previa comunicación a la Presidencia de dicho órgano.

Artículo 5. Garantías en el ejercicio de sus funciones.

1 La persona titular de la Defensoría Universitaria no estará sometida a mandato imperativo alguno, ni se le podrá dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica, ni de ninguna otra instancia. Desempeñará sus funciones con imparcialidad, autonomía y según su criterio.

2 Sus actuaciones se dirigirán hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, la justicia y la satisfacción de los intereses legítimos de la comunidad universitaria.



3 La persona titular de la Defensoría Universitaria no podrá ser expedientada ni sancionada por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias del cargo.

Artículo 6. Confidencialidad.

1 La Defensoría Universitaria desarrollará sus funciones con pleno respeto de la normativa de protección de datos de carácter personal, y cuidará además de preservar la confidencialidad en el despacho de los asuntos a su cargo.

2 En la instrucción de los expedientes se evitará indicar la identidad de la persona o personas que hayan instado la intervención de la Defensoría Universitaria, salvo cuando el dato resulte necesario para tramitar el asunto. En este último caso, se entenderá que las personas interesadas prestan su consentimiento para revelar sus datos de carácter personal a los órganos y entidades cuya intervención en el asunto sea requerida por la Defensoría Universitaria.

3 Todas las personas y órganos que tengan conocimiento de las investigaciones o actuaciones que realice la Defensoría Universitaria están obligados a guardar secreto sobre las mismas.

CAPÍTULO II ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y CESE

Artículo 7. Elección.

1 La persona titular de la Defensoría Universitaria será elegida por el Consejo de Gobierno de la UNIA, a propuesta de la persona titular del rectorado, entre miembros de reconocido prestigio y trayectoria profesional acreditada, pertenecientes a la comunidad universitaria pública andaluza.

2 La persona propuesta deberá conseguir la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno de la Universidad, mediante votación directa y secreta.

3 La persona titular de la defensoría universitaria podrá ser objeto de una única reelección.

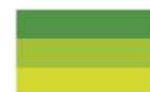
Artículo 8. Nombramiento y mandato.

1 La persona titular de la Defensoría Universitaria será nombrada por la persona titular del Rectorado mediante resolución rectoral publicada en el BOUNIA.

2 La persona nombrada tomará posesión en un plazo no superior a un mes desde dicho nombramiento.

3 El mandato tendrá una duración de cuatro años.

4 No podrá desempeñarse el cargo más de dos periodos consecutivos por la misma persona.



Artículo 9. Incompatibilidades.

1 El desempeño de la Defensoría Universitaria será incompatible tanto con el ejercicio de cualquier órgano unipersonal de gobierno, como con su designación como miembro de cualquier órgano colegiado o de representación, ya sea en la Universidad Internacional de Andalucía, ya sea en su universidad de origen, excluidos aquellos de los que se sea miembro nato por su simple condición de personal docente e investigador o de personal técnico de gestión, administración y servicios.

2 La toma de posesión del cargo de Defensor Universitario comportará el cese automático en aquellos cargos incompatibles que desempeñe.

Artículo 10. Cese.

1 La persona titular de la Defensoría Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas.

- a) Por expiración del mandato para el que fue elegido.
- b) A petición propia.
- c) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- d) Por inhabilitación declarada por sentencia firme.
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones del cargo, declarado por acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- f) Por jubilación o fallecimiento.

2 En los supuestos a) y b) la persona titular de la Defensoría Universitaria continuará en funciones hasta la toma de posesión del cargo por su sucesor. En los otros supuestos el cargo quedará vacante, debiendo procederse al nombramiento de otra persona para ocuparlo de manera inmediata.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. Actuaciones.

1 La actuación de la Defensoría Universitaria se desarrollará a través de la resolución de las consultas y quejas que se le presenten, así como de los procedimientos de mediación para los que se requiera su intervención.

2 La tramitación de estos procedimientos se distinguirá claramente de las actuaciones que, en el marco de los Sistemas de Calidad, pudieran establecerse y, en especial, de las quejas, sugerencias y felicitaciones tramitadas a través del correspondiente buzón y conforme a los procedimientos señalados en los mencionados sistemas de calidad.

3 En todas las actuaciones la persona titular de la Defensoría podrá informar al interesado sobre las vías oportunas para hacer valer sus derechos e intereses legítimos,



caso de que a su entender hubiera alguna, y sin perjuicio de que el interesado utilice las que considere pertinentes.

A estos efectos se tendrá especialmente en cuenta lo establecido en el artículo 2 de este Reglamento, así como la distribución de funciones de los distintos canales y órganos del sistema de integridad y tutela de la comunidad universitaria establecidas en la Disposición Adicional segunda de las Normas de Convivencia aprobadas por Acuerdo 11/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 22 de febrero de 2023 (BOUNIA núm. 5/2023, de 24 de febrero de 2023).

Artículo 12. Consultas.

1 Los miembros de la comunidad universitaria podrán elevar consultas dirigidas a conocer el alcance de sus derechos y obligaciones, así como el procedimiento de la intervención de la Defensoría y la naturaleza de sus funciones.

2 Con ocasión de la consulta el titular de la Defensoría podrá informar al interesado sobre las vías oportunas para hacer valer sus derechos e intereses legítimos, caso de que a su entender hubiera alguna, y sin perjuicio de que el interesado utilice las que considere pertinentes. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el punto tercero del artículo anterior.

3 Los escritos y peticiones que se dirijan a la Defensoría Universitaria se entenderán como consultas salvo que de ellos se desprenda la naturaleza de queja, o que cualquiera de las partes solicite su tramitación como tal a efectos de obtener una resolución formal expresa del asunto.

4 Las consultas se atenderán por medios informales y sin resolución expresa de la Defensoría Universitaria, si bien, cuando lo recomiende la naturaleza del asunto o de las gestiones realizadas, recibirán un número de expediente y serán incorporadas al Informe Anual a efectos de rendición de cuentas al Consejo de Gobierno.

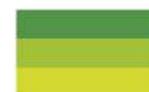
Artículo 13. Quejas.

1 Cualquier miembro de la comunidad universitaria que considere menoscabados sus derechos por la actuación de los órganos o servicios universitarios, en especial cuando considere que se encuentra en una situación de subordinación o dependencia de hecho o de derecho, frente al sujeto presuntamente infractor, podrá presentar una queja a la Defensoría Universitaria y solicitar su intervención.

2 No se admitirán quejas anónimas, inconcretas o manifiestamente infundadas.

3 La Defensoría también podrá actuar de oficio cuando tenga conocimiento de un asunto en el que concurren las circunstancias del apartado anterior.

4 Las quejas se presentarán en formato electrónico, en un modelo normalizado de alegaciones, donde deberán figurar los datos personales de la persona que la presenta, sector de la comunidad universitaria al que pertenece, domicilio a efectos de notificaciones, dirección electrónica, teléfono de contacto y firma, y en el que se concreten con suficiente claridad los hechos que originan la queja y los argumentos que



apoyen su pretensión, las actuaciones realizadas hasta el momento y la petición que se dirija a la Defensoría.

Las quejas podrán incluir la reclamación de una determinada actuación del órgano o servicio universitario.

Cuando se encuentre disponible, la queja deberá tramitarse prioritariamente a través de la sede electrónica, salvo que el miembro de la comunidad universitario afectado no esté obligado utilizar los medios electrónicos de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de administración electrónica de la UNIA aprobado en Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2022 (Suplemento especial núm. 1/2022) o norma que lo sustituya.

5 Cuando se presente una queja, la Defensoría Universitaria la registrará y acusará recibo de la misma en el plazo máximo de una semana, procediendo a tramitarla o a inadmitirla de forma motivada.

Esta última medida cabrá cuando la petición exceda de las competencias de la Defensoría Universitaria, cuando en el asunto esté pendiente una resolución judicial o administrativa, cuando no se hayan agotado todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos de la Universidad, o cuando se haya presentado fuera del plazo previsto en el artículo 2.2.e) de este Reglamento.

La Defensoría Universitaria tampoco admitirá a trámite las quejas o reclamaciones anónimas, las que carezcan de fundamento o de pretensión, o aquéllas en que se advierta mala fe, ni aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio a derechos de terceras personas. No obstante, ello no impedirá la investigación sobre los problemas generales suscitados por dichas quejas.

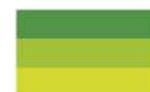
6 Admitida a trámite la queja, la Defensoría Universitaria dará traslado de esta al órgano o servicio cuyo funcionamiento o actividad motivó aquella, señalándose las informaciones o actuaciones que se requieren, así como el plazo en que han de ser realizadas y entregadas. El órgano o servicio requerido podrá disponer, asimismo, de un plazo de quince días para alegar lo que tenga por conveniente.

7 En ningún caso se podrá dictar resolución en el expediente de queja sin haber dado audiencia a los sujetos o a los responsables de órganos o servicios concernidos por la investigación.

8 La decisión de la persona titular de la Defensoría Universitaria se recogerá en un pronunciamiento que se notificará a las personas y a los responsables de órganos o servicios concernidos, y que podrá contener:

a) La constatación de que la actividad o inactividad objeto del expediente se ha desarrollado adecuadamente sin producirse un mal funcionamiento de los servicios universitarios.

b) La formulación de recomendaciones o sugerencias de mejora, inclusive la adopción de actos administrativos, la aprobación o modificación de disposiciones reglamentarias, el ejercicio de actividades materiales o de prestación o cualesquiera otras que contribuyan a la garantía de los derechos e intereses de las personas que integran la comunidad universitaria.



c) El recordatorio de deberes legales.

9 Si la persona titular de la Defensoría Universitaria estimase que la causa que motivó su actuación requiriese la corrección de una conducta o actitud de un miembro de la comunidad universitaria, así lo hará saber a este y, en su caso, a su superior administrativo o al órgano de gobierno competente.

En los supuestos en que la conducta o actitud apreciada resulte de especial gravedad, la Defensoría Universitaria comunicará este hecho a las autoridades académicas a los efectos del posible ejercicio de las acciones administrativas o judiciales pertinentes, pudiendo hacerles llegar, además, las recomendaciones o sugerencias que estime oportunas.

Cuando en el desarrollo del procedimiento se detectarán posibles situaciones fraudulentas o contrarias al código ético de la UNIA informará al interesado por si considera oportuna la comunicación a la Comisión ética y antifraude. Si se produjera dicha comunicación, la Defensoría procedería a la paralización inmediata de sus actuaciones, que solo se retomarían si la Comisión ética y antifraude considerará que no existe fraude o violación del código ético.

10 La Defensoría Universitaria podrá acordar el archivo del expediente sin pronunciamiento sobre el fondo del asunto, con notificación a las partes, en los siguientes casos:

- a) Cuando se observe una causa sobrevenida de inadmisión de la queja.
- b) Cuando el órgano o servicio objeto de queja conceda satisfacción al interesado, subsane su error o, de no ser posible esto último, se comprometa a evitar su reiteración en el futuro.
- c) Cuando el interesado o interesada desista de su queja; ello no obstante, el Defensor o Defensora podrá proseguir de oficio el expediente si considera que en el mismo se compromete un relevante interés público.

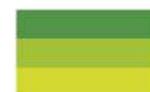
Artículo 14. Mediación.

1 Dentro del ámbito de competencias de esta institución, los miembros de la comunidad universitaria podrán acudir a la Defensoría Universitaria instando su mediación en un conflicto, pudiendo acordar también su intervención como árbitro, que dicte un laudo vinculante, en aquellos casos en que resulte posible utilizar esta figura.

2 Las actuaciones de mediación de la Defensoría Universitaria requerirán el mutuo acuerdo de todas las partes involucradas en el conflicto.

3 Los afectados dirigirán a la Defensoría un escrito de alegaciones, que deberán firmar todos ellos, solicitando su mediación. En dicha solicitud deberán hacerse constar los datos y circunstancias establecidos para las quejas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 9.

4 El Defensor podrá convocar a todas las partes a una reunión conjunta a fin de alcanzar un acuerdo, además de las reuniones por separado que estime conveniente realizar.



5 Cuando las partes hayan pactado someterse a un arbitraje, y éste resulte posible, la persona titular de la Defensoría, oídas todas ellas, dictará la Resolución que, dentro del respeto de la legalidad, el procedimiento y las competencias de cada órgano, estime más ajustada al principio de justicia material.

Artículo 15. Publicidad de las decisiones.

1 La Defensoría Universitaria podrá publicar en cualquier medio de difusión de la Universidad Internacional de Andalucía las decisiones que estime conveniente, para su general conocimiento.

2 En dicha publicación se respetarán los derechos protección de datos de los interesados.

CAPÍTULO IV INFORME ANUAL

Artículo 16. Elaboración del Informe Anual de la Defensoría

1 La Defensoría Universitaria dará cuenta anualmente al Consejo de Gobierno de la gestión realizada en un Informe que presentará ante el mismo en la reunión de este órgano que se realice antes de la reunión del Patronato de la universidad.

2 Este Informe contendrá un resumen de los asuntos tramitados por la Defensoría y hará referencia al conjunto de gestiones realizadas en el año, indicando su número y el tipo de actuación, así como de los asuntos que se encuentren en fase de tramitación. En el mismo no constarán los datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento.

3 El Informe podrá incluir un apartado en el que se valore la actuación de los responsables universitarios ante las iniciativas de la Defensoría.

4 El informe abordará los principales problemas que se hayan puesto de manifiesto con ocasión del desempeño de sus funciones, pudiendo realizar las propuestas de mejora que considere oportunas.

5 Tras su toma de consideración por el Consejo de Gobierno, el Informe será trasladado al Patronato de la Universidad para su conocimiento y publicado en los medios de difusión adecuados que resulten fácilmente accesibles para toda la comunidad universitaria, incluyendo el Portal de Transparencia.

Disposición adicional primera. Cita en género femenino de los preceptos de estas normas.

Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo.

Disposición adicional segunda

La Universidad Internacional de Andalucía dotará a la Defensoría Universitaria de los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, incluyendo la posibilidad de recurrir a personal de las distintas sedes para auxiliar en la tramitación de los procedimientos.



La Defensoría Universitaria tendrá su dirección y lugar de trabajo en el Pabellón de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo que la persona titular del órgano decida su ubicación en alguna otra de las sedes universitarias.

Disposición adicional tercera

La Defensoría de la Universidad Internacional de Andalucía colaborará con las demás instituciones de defensa de los derechos de los ciudadanos y propondrá a la persona titular del Rectorado la suscripción de los convenios que estime necesarios para asegurar una actuación coordinada de todas ellas.

Disposición transitoria.

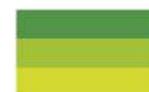
A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de este reglamento no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria

Queda derogado el reglamento de organización y funcionamiento de la defensoría universitaria de la Universidad internacional de Andalucía aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de noviembre de 2020 y publicado en el Suplemento especial del BOUNIA núm. 1/2022

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la UNIA.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 60/2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo, de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de septiembre de 2023, aprueba el Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo, de la Universidad Internacional de Andalucía, según se recoge en el siguiente anexo.



ANEXO

**REGLAMENTO DE USO Y CONCESIÓN DE SÍMBOLOS, DISTINCIONES
HONORÍFICAS Y PROTOCOLO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
ANDALUCÍA**

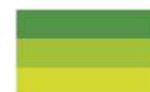
PREÁMBULO

I. La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una institución pública creada en 1994, concebida como un instrumento de apoyo a la formación, la cultura y la investigación de la comunidad andaluza, a la colaboración con su sistema universitario y al enlace con el entorno internacional, en particular, Latinoamérica y El Magreb. Sus actividades más características son la formación de postgrado, la formación permanente, los Cursos de Verano, las actividades culturales y las actividades de apoyo a la investigación, en especial la organización de workshops internacionales. Actividades realizadas con el personal docente e investigador de otras universidades, centros de investigación u otros organismos, ya que la UNIA no cuenta con profesorado propio en plantilla.

II. Al igual que cualquier otra institución, las universidades organizamos actos públicos con motivo de nuestras innumerables actividades culturales, científicas y sociales, pero, más allá de ellos, contamos, entre nuestros valores, con una herencia ceremonial que forma parte esencial de nuestro origen y, por lo tanto, de nuestra identidad, totalmente compatible con la innovación, el progreso, la creatividad o la investigación más competitiva.

Tenemos la obligación de transmitir y crear conocimiento en su sentido más amplio, pero no debemos entender que la historia supone un lastre para ello. Al contrario, la historia aporta experiencia y riqueza cultural, realidades que a su vez aportan valor a la institución que las posee.

III. Por eso, hoy cuando hablamos de protocolo no sólo estamos hablando de normas y ceremonial, sino también de imagen y comunicación. Con este Reglamento se fijan las normas y claves en las relaciones entre las instituciones que deben evolucionar al compás de las nuevas realidades, adaptándose a las nuevas tecnologías, creando armonía entre todos sus elementos, tales como, los criterios de organización, la aplicación correcta, y sujeta a derecho, de las precedencias de autoridades, la elección del protocolo y del ceremonial a seguir, así como de la etiqueta que, en función de la naturaleza del acto, vamos a aplicar, todo ello, con el fin último de acercar a la Universidad Internacional de Andalucía, a la propia comunidad universitaria, a los agentes sociales, a las empresas, al mundo de la cultura y del deporte, es decir, a la sociedad en general a través de la concesión de medallas y premios o del reconocimiento y concesión de Doctorados Honoris Causa.



Con este Reglamento se pretende dotar a la Universidad Internacional de Andalucía de una herramienta segura para trasladar a la comunidad universitaria, a los agentes sociales y a la sociedad en general los fines y objetivos marcados por nuestra institución.

IV. El presente Reglamento se estructura en cinco títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

El primero de estos títulos aborda los símbolos de la Universidad Internacional de Andalucía.

En el título segundo se detallan las Distinciones Honoríficas y Doctorados Honoris Causa, haciendo especial hincapié en los procedimientos de concesión y uso.

En el tercer título se trata de los actos académicos y su desarrollo.

El título cuarto trata acerca del uso del traje académico y las condecoraciones.

Finalmente, el título quinto establece el uso del Libro de Honor y trata de los regalos protocolarios.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS SÍMBOLOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Artículo 1. Signos distintivos propios

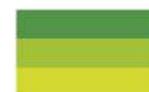
La Universidad Internacional de Andalucía tendrá como signos distintivos propios el escudo, el logotipo, el sello, la bandera, el himno universitario y la medalla.

Artículo 2. Utilización

1. Los órganos de gobierno y representación de la Universidad Internacional de Andalucía deberán hacer uso de los símbolos propios en todas sus actividades oficiales. En consecuencia, los organizadores y promotores de los actos académicos universitarios utilizarán los símbolos propios de la Universidad Internacional de Andalucía en los mismos.

2. Cuando se empleen los símbolos propios de la Universidad Internacional de Andalucía se respetarán las características de diseño y usos que constituyen la imagen gráfica de la Universidad Internacional de Andalucía recogidos en el Manual de Identidad Visual aprobado por el Consejo de Gobierno.

3. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que actúe en representación de la UNIA, y en especial, los órganos unipersonales de gobierno, la defensoría universitaria, los directores o directoras de centros especializados, así como los directores o directoras de cátedras universitarias, deberán portar o utilizar en su vestimenta, durante tales actos o reuniones, y en especial con otras instituciones o ante auditorio, los símbolos que lo identifiquen como miembros de esta Universidad y, en especial, la corbata, pin, mochila, pañuelo u otros que pudieran acordarse o entregarse a tal fin.



4. El servicio de Protocolo de la Universidad Internacional de Andalucía pondrá a disposición de estas personas tales elementos en el momento de su nombramiento o toma de posesión, recordándoles el deber de utilización antes mencionado. Estos elementos distintivos deberán ser correctamente conservados, reponiéndose en caso justificado de pérdida o sustracción. A tal fin, los directores o directoras de sede, a través del personal de la Secretaría General, contarán siempre en depósito con algunos de estos distintivos para ser utilizados en situaciones o eventos imprevistos.

5. Tales símbolos identificativos deberán ser devueltos por las personas interesadas una vez cesen en sus responsabilidades, siempre que su valor económico supere los cincuenta euros. Aquellos elementos identificativos que no superen ese valor residual les serán entregados definitivamente como reconocimiento por los servicios prestados y para que, si así lo consideran conveniente, puedan utilizarlo cuando quieran señalarse como antiguos miembros de esta Universidad.

CAPÍTULO PRIMERO

EL ESCUDO Y EL LOGOTIPO

Artículo 3. El escudo

1. El escudo de la Universidad Internacional de Andalucía es el principal símbolo identificativo de la misma.

2. En el mismo figuran, dentro de un círculo con circunferencia roja, tres elementos que quieren resaltar:

a. La internacionalidad de la Universidad, basada en la universalidad del conocimiento renacentista, utilizando un símil gráfico a partir de un dibujo de Leonardo da Vinci (en color crema).

b. La mediterraneidad de la Universidad, en su ubicación y en su concepto latinista de expansión del conocimiento hacia otras culturas (Latinoamérica), utilizando las ramas del olivo (en color verde).

c. La impronta árabe de la profundización en el conocimiento, representado por un juego geométrico (en color naranja).

d. Se completa el escudo con un texto circundante a lo largo de todo el círculo con la expresión "Universidad Internacional de Andalucía" en fuente de letra "Anastasia".

Artículo 4. El logotipo

1. El logotipo de la Universidad Internacional de Andalucía consistirá en las palabras que forman el nombre de la Universidad, enmarcadas por las iniciales que forman el acrónimo UNIA, en la forma que se describe de manera detallada en el Manual de Identidad Visual de la Universidad.

2. El logotipo tendrá presencia en las instalaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, bien de manera permanente o mediante elementos móviles, no pudiendo ser ocultado, total o parcialmente, aun cuando el uso del espacio sea por cesión a terceros.

3. Se prohíbe la alteración del logotipo de la Universidad, así como el uso de sus componentes para su incorporación al emblema o logotipo de otros órganos o actividades de la propia Universidad Internacional de Andalucía o de terceros, más allá de las fórmulas contempladas en el Manual de Identidad Visual.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL SELLO

Artículo 5. El sello

El sello de la Universidad Internacional de Andalucía, que será estampado en todos los documentos oficiales de la misma, contiene el logotipo definido en el artículo 4.

CAPÍTULO TERCERO

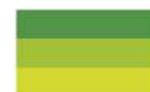
LA BANDERA

Artículo 6. La bandera

1. La bandera de la Universidad Internacional de Andalucía es de color verde y contiene en el centro el escudo de la misma.
2. El uso de la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía será conforme a la legislación vigente, estatal y autonómica, reguladora del uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas.

Artículo 7. Posiciones y uso de la bandera

1. La bandera de la Universidad Internacional de Andalucía se utilizará junto a la bandera de España, la bandera de Andalucía y, en su caso, la bandera de la Unión Europea, de acuerdo con la siguiente prelación:
 - a. La bandera de España ocupará un lugar destacado y de honor, entendiéndose como tal el lugar central si el número de banderas es impar, o el lugar derecho (izquierdo para el observador) de las dos posiciones que ocupan el centro, si el número de banderas es par.
 - b. Seguirán en prelación la bandera de Andalucía y la bandera de la Unión Europea, situándose, respectivamente, a derecha e izquierda de la bandera de España (izquierda y derecha, respectivamente, para el observador).
 - c. Cuando se utilice la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía deberá ondear fuera de los mástiles oficiales, en la misma línea, pero separada de las anteriores.
2. La bandera de la Universidad Internacional de Andalucía ondeará:
 - a. En el exterior de la Sede del Rectorado.
 - b. En el despacho del Rector o Rectora.
 - c. En aquellas salas que se destinen a la celebración de actos académicos solemnes.
3. Ante la declaración de luto oficial por parte del Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía, la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía



ondeará a media asta cuando se encuentre en el exterior, o lucirá un crespón, en forma de lazo negro, cuando se encuentre en el interior.

CAPÍTULO CUARTO

EL HIMNO UNIVERSITARIO

Artículo 8. El Himno y su utilización

1. La Universidad Internacional de Andalucía utilizará como himno oficial el himno universitario *Gaudeamus Igitur*, sin perjuicio de que la institución pueda crear uno propio.

2. Como regla general, el himno universitario será el único que se interprete en los actos académicos solemnes. Cuando deba interpretarse en su versión reducida, la comunidad universitaria cantará las siguientes estrofas:

*“Gaudeamus igitur,
iuvenes dum sumus (bis)*

*Post iucundam iuventutem,
post molestam senectutem,
nos habebit humus.*

*Ubi sunt qui ante nos
in mundo fuere? (bis)*

*Vadite ad superos,
transite ad inferos,
ubi iam fuere.*

*Vivat Academia,
vivant professores. (bis)*

*Vivat membrum quodlibet,
vivant membra quaelibet,
semper sint in flore”.*

3. Cuando deba interpretarse junto al himno nacional, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el Himno Nacional, este se ejecutará en primer lugar si los himnos se interpretan al inicio del acto, o en último lugar si los himnos se interpretan al final del mismo.

4. Cuando deba interpretarse junto al himno de Andalucía, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/1982 de 21 de diciembre, sobre el himno y el escudo de Andalucía, este se ejecutará en primer lugar si los himnos se interpretan al inicio del acto, o en último lugar si los himnos se interpretan al final del mismo.

5. Si coincidieran el himno nacional y el himno de Andalucía, estos se interpretarán en primera y segunda posición respectivamente al inicio del acto, o en último y penúltimo lugar respectivamente, si los himnos se interpretan al final del mismo.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y DOCTORADOS HONORIS CAUSA

CAPÍTULO PRIMERO. MEDALLAS Y DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Artículo 9. Reconocimientos.

1. La Universidad Internacional de Andalucía instituye las siguientes formas de reconocimiento:

- a. La Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b. La Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía.
- c. El Premio UNIA Concha Caballero.
- d. La distinción en reconocimiento de los servicios prestados.

2. La Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía se concederá a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan prestado servicios relevantes o extraordinarios a la Universidad Internacional de Andalucía.

3. La Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía se concederá en su modalidad "Plus Ultra" a instituciones privadas, en su modalidad "Zenobia Camprubí" a instituciones públicas, y en su modalidad "Antonio Machado" a personas físicas, en reconocimiento a su destacada labor en el campo de la investigación científica o de la docencia, en el cultivo y fomento de las Artes, las Letras, las Ciencias o la Cultura, tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

4. El Premio UNIA Concha Caballero se concederá en reconocimiento a la trayectoria de aquellas mujeres que hayan contribuido a la visibilidad de las mujeres andaluzas en los ámbitos culturales, políticos, participativos, académicos, etc.; tanto en el ámbito local, nacional e internacional.

5. La distinción en reconocimiento de los servicios prestados se otorgará a las personas vinculadas a la Universidad Internacional de Andalucía administrativa o laboralmente durante 10 años o más, al tiempo de su cese en la relación laboral o administrativa.

6. La relación de las personas distinguidas con cada Medalla o Premio constará necesariamente en un Libro de Registro creado al efecto y bajo la custodia de la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 10. De la forma de las medallas y reconocimientos.

1. La denominada Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía se acuñará en metal plateado y la denominada Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía se acuñará en metal dorado.

2. Ambas presentarán el siguiente diseño:

- a. Las Medallas de la Universidad Internacional de Andalucía tendrán la forma de la antigua medalla de la Universidad de Baeza, con orla coronada, con unas dimensiones de 6,5 cm. de alto por 5 cm. de ancho. En el anverso de las Medallas figurará el escudo de la Universidad Internacional de Andalucía, excluyendo el texto identificativo, con un diámetro de 3 cm. En el reverso habrá una elipse en bajo relieve que abraza la inscripción Universidad Internacional de Andalucía, figurando en la parte superior de la misma el logotipo de la Universidad Internacional de Andalucía. En la parte inferior figurará el nombre de la persona o institución a la que se otorga la medalla, el mes, y el año de concesión, y, en números romanos, el orden de su concesión según cada categoría.
- b. La medalla penderá de un cordón azul celeste para la denominada Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía, rojo para la 'Plus Ultra', naranja para la 'Zenobia Camprubí' y verde oliva para la 'Antonio Machado', con abrazadera con orla coronada, de 2,5 cm. de alto por 1,5 cm. de ancho con los emblemas de la bandera de Andalucía; y se sujetará con pasador de imperdible con banda del color correspondientes con la modalidad de medalla con objeto de ser utilizada tanto colgada al cuello como sobre el pecho.
3. El Premio UNIA Concha Caballero consistirá en una escultura creada de manera especial para la ocasión por una artista de reconocido prestigio.
4. La distinción en reconocimiento de los servicios prestados consistirá en el escudo de la Universidad Internacional de Andalucía, en latón con detalles en sobre relieve, en una pieza con base de aluminio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA CONCESIÓN DE MEDALLAS Y PREMIOS

Artículo 11. Del procedimiento de concesión y su uso.

1. Para la concesión de la Medalla, en cualquiera de sus formas y categorías, y del Premio UNIA Concha Caballero se incoará un expediente por el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, a cargo del titular de la Secretaría General, a petición fundada de una tercera parte de los miembros de su Consejo de Gobierno.

En la instrucción del expediente quedará plena constancia de la relación de méritos o circunstancias que concurran en la persona o entidad propuesta y que le hacen merecedora de su concesión.

2. La concesión será acordada mediante votación, en la que el número de votos afirmativos deberá alcanzar la mayoría absoluta de los miembros del Consejo si es la denominada Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía, y mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Gobierno si es la denominada Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía en cualquiera de sus modalidades y del Premio UNIA Concha Caballero.

3. Será de concesión automática la denominada Medalla de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía en la modalidad 'Antonio Machado' para aquellas personas que hayan ostentado el cargo del Rector o Rectora de la misma, una vez finalizado su mandato, y a no ser que su cese hubiere sido debido a alguna causa de indignidad.

4. La concesión de medallas y premios se notificará a la persona o entidad mediante oficio Rectoral, al que se acompañará certificación de la Secretaría General. A la medalla o premio acompañará un diploma acreditativo de la distinción otorgada.
5. Las Medallas son de uso exclusivo de las personas o entidades a quienes se hayan concedido.

Artículo 12. De la revocación

1. Se revocará la concesión de la medalla, en cualquiera de sus formas y categorías, en los siguientes casos:

a. Si existiere fallo condenatorio firme de los Tribunales de Justicia en el que se condene a la pena de inhabilitación absoluta que produzca accesoria de privación de honores y condecoraciones.

b. En supuestos de deslealtad a la Universidad Internacional de Andalucía o por incurrir en conducta nociva para sus intereses. En este caso, el Rector o Rectora instruirá el correspondiente expediente, dando audiencia al interesado. Una vez resuelto el expediente, propondrá al Consejo de Gobierno, mediante acto fundado, la revocación de la concesión.

2. El Consejo de Gobierno podrá acordar la revocación de la medalla otorgada mediante votación secreta con un quórum y mayorías iguales a las exigidas para su concesión, cesando inmediatamente el interesado en el derecho al uso de la Medalla.

3. Una vez que se ha privado del derecho al uso de la medalla, se exigirá su devolución en el plazo de un mes desde que se notifique el fallo judicial o se adopte el acuerdo de revocación.

CAPÍTULO TERCERO

DEL RECONOCIMIENTO Y CONCESIÓN DE DOCTORADOS HONORIS CAUSA

Artículo 13. Doctorado Honoris Causa por la Universidad Internacional de Andalucía

1. La Universidad Internacional de Andalucía podrá otorgar doctorados "Honoris Causa" a personas de reconocido prestigio por su destacada contribución a la ciencia y a la cultura.

2. La Universidad Internacional de Andalucía otorgará el Grado de Doctor o Doctora "Honoris Causa", como máximo, a dos candidatos por cada curso académico que, salvo excepciones debidamente justificadas, no podrán ser del mismo campo científico.

3. El nombramiento de Doctor o Doctora "Honoris Causa" corresponde a la persona titular del Rectorado, previa aprobación por el Consejo de Gobierno

Artículo 14. Iniciativa, tramitación y nombramiento.

1. Podrán proponer esta mención las personas titulares del Rectorado, de los Vicerrectorados, de las direcciones de Sedes de la Universidad y de las direcciones de centros especializados y de investigación.

2. Las propuestas se presentarán a la Comisión de Posgrado durante el primer trimestre de cada curso académico, o durante el resto del curso en aquellos casos en los que no se presenten candidaturas suficientes para cubrir el número máximo de doctorados establecidos anteriormente.

3. La propuesta a la Comisión de Postgrado deberá acompañarse de una memoria justificativa de los méritos de la persona candidata, con indicación expresa de la rama de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) por la que se propone.

Las propuestas informadas favorablemente por la Comisión de Posgrado serán elevadas al Consejo de Gobierno para debate y aprobación.

4. Ante el Consejo de Gobierno, las propuestas serán defendidas por un miembro de dicho Consejo, nombrado a tal efecto por la persona titular del Rectorado.

Para la aprobación de la propuesta por el Consejo de Gobierno se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Si la propuesta no obtuviese la mayoría referida, no podrá repetirse la propuesta hasta que transcurran tres cursos académicos.

5. En caso de ser aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, la persona titular del Rectorado, oída la Comisión de Posgrado, designará a la persona que apadrinará al Doctor o Doctora "Honoris Causa" en el acto de investidura, encargado de elaborar y presentar la laudatio en dicho acto. También encomendará a la Secretaría General de la Universidad la realización de todos los trámites necesarios para la investidura del nuevo Doctor o Doctora "Honoris Causa".

6. De los nombramientos para Doctorados Honoris Causa será informado el Patronato en la reunión inmediatamente posterior a la del Consejo de Gobierno en el que se aprobó cada nombramiento. Será la persona titular del Rectorado quién informe a este órgano de los nombramientos producidos.

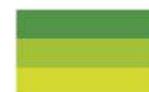
7. En circunstancias de extraordinaria significación, y atendiendo a razones de orden institucional, la persona titular del Rectorado podrá proponer directamente al Consejo de Gobierno el nombramiento como Doctor Honoris Causa de personalidades excepcionalmente cualificadas en los ámbitos académico, científico, artístico, cultural, social o político. El Consejo de Gobierno, en sesión convocada al efecto y previo debate, decidirá sobre la propuesta en votación secreta.

En estos casos no será de aplicación la limitación numérica establecida en el anterior artículo de este Reglamento

Artículo 15. Investidura y adquisición de la condición de profesor honorario.

1. Las personas a las que se les haya reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos anteriores, el Grado del Doctorado Honoris Causa se les investirá como tales en un acto académico público, que se desarrollará en algunas de las sedes de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Las personas investidas con el Doctorado Honoris Causa por la Universidad Internacional de Andalucía adquirirán la condición de profesores honorarios de ésta, sin necesidad de acudir al procedimiento previsto en el Reglamento de profesores y



colaboradores honorarios de esta universidad y sin limitación de tiempo, siendo inscritos en el registro correspondiente.

Artículo 16. Registro

1. La Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía mantendrá un registro de menciones honoríficas en la que se asentarán, en sección separada, los doctorados "Honoris Causa".

2. Este registro será de público acceso a través del Portal de Transparencia e incorporará los elementos esenciales del expediente (en particular, el Currículum Vitae de la persona que ha obtenido el Doctorado Honoris Causa, la memoria justificativa y el acuerdo de aprobación del Consejo de Gobierno).

TÍTULO TERCERO

DE LOS ACTOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS, PRECEDENCIAS Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

LOS ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 17. Definición y calificación.

1. Los actos académicos universitarios regulados por este reglamento son todos aquellos promovidos y organizados de forma oficial por cualquier órgano de la Universidad Internacional de Andalucía, aunque se celebren fuera de sus instalaciones, como puede ocurrir en los Cursos de Verano u otros proyectos académicos de carácter estratégico orientados a dar visibilidad a la institución en contextos ajenos a la sede universitaria. No obstante, los miembros de la comunidad universitaria procurarán que, salvo determinadas excepciones, el resto de los actos académicos se celebren en las instalaciones propias de la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Los actos académicos universitarios gozan de la consideración de actos oficiales de carácter especial, que conforme a lo establecido en el artículo 3 letra b) del Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto, de Ordenamiento general de Precedencias en el Estado, son los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 18. Clasificación

1. En función de su naturaleza, fines, medios y formas de realización se establece la siguiente clasificación a efectos de su mayor o menor desarrollo protocolario:

a. Actos académicos universitarios solemnes. Se desarrollan de acuerdo con un ceremonial de tradición inmemorial que impone como vestimenta el traje académico universitario. Por tratarse de actos solemnes universitarios, se inician con el cortejo o comitiva académica, que se dirige al lugar donde va a celebrarse el acto, y finalizan con el himno universitario *Gaudeamus Igitur*, a cuyo término sale la comitiva académica.

A su vez, estos actos académicos solemnes pueden ser ordinarios y extraordinarios:

i. Actos académicos solemnes ordinarios: se repiten con una cierta periodicidad en determinadas fechas, como es el caso de la apertura de curso académico.

ii. Actos académicos solemnes extraordinarios: se producen con carácter puntual y/o excepcional, como es el caso de las investiduras, tanto del Rector o Rectora como de doctores honoris causa.

b. Actos académicos universitarios no solemnes. A su vez, se dividen en actos de especial relevancia y actos académicos de interés social:

i. Actos académicos de especial relevancia: en esta categoría se encuadran la toma de posesión de las personas titulares de los vicerrectorados y de otros cargos académicos, las ceremonias de graduación de estudiantes (actos de imposición de becas), las efemérides institucionales y los actos institucionales de entrega de premios y reconocimientos por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.

ii. Actos académicos de interés social: son aquellos que tienen participación de la sociedad y proyección externa, tales como la firma de convenios, la inauguración o clausura de curso académico, congresos, exposiciones, conciertos, jornadas de puertas abiertas, el descubrimiento de placas y primeras piedras, etc.

Artículo 19. Organización

1. La organización de los actos académicos solemnes y de los actos académicos de especial relevancia promovidos o presididos por el Rector o Rectora corresponde al Gabinete del Rector o Rectora, en coordinación con la persona titular de la Secretaría General.

2. La organización del resto de actos académicos corresponde al Gabinete del Rector o Rectora, cuando estos tengan lugar en la Sede La Cartuja-Rectorado, o al personal designado para cumplir labores de protocolo, cuando estos tengan lugar o se gestionen desde las sedes de Baeza, La Rábida y Málaga.

3. El Gabinete del Rector prestará asesoramiento protocolario en la organización del resto de actos académicos, cuando así se le requiera por parte de los órganos universitarios promotores y/u organizadores de los mismos (vicerrectorados, direcciones de Sede, cátedras, direcciones académicas, centros, etc.).

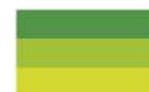
CAPÍTULO SEGUNDO

PRECEDENCIAS EN LOS ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 20. Precedencias

1. El régimen de precedencias previsto en este reglamento será de aplicación a todos los actos académicos solemnes y los actos académicos de especial relevancia de la Universidad Internacional de Andalucía, a excepción de la apertura oficial del curso académico de todas las universidades públicas españolas y de la apertura oficial del curso académico de todas las universidades públicas andaluzas.

2. El alcance de sus normas queda limitado a dicho ámbito, sin que su determinación confiera por sí honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por la Ley.



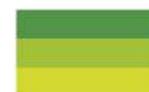
Artículo 21. Ideas generales.

1. El establecimiento de las precedencias dependerá de múltiples criterios como: la normativa que se aplica en la organización del evento o acto, la sede en la que se desarrolla el acto, el anfitrión del mismo, el objetivo por el que se organiza, así como los usos y costumbres al respecto, en especial, la tradición universitaria.
2. El organizador de los actos académicos es la Universidad Internacional de Andalucía, sin perjuicio de la existencia de actos organizados con otras instituciones públicas o privadas.
3. La sede de los actos académicos será preferentemente la Universidad Internacional de Andalucía, aunque excepcionalmente pueden organizarse actos en sede no universitaria.
4. El anfitrión de la sede universitaria será siempre el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía, como máximo representante de esta.
5. Cuando se organicen actos fuera de las instalaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, o se organicen de forma conjunta con otras instituciones, junto a los criterios anteriores se deberá tener en cuenta respectivamente:
 - a. Al anfitrión de la sede no universitaria.
 - b. A la autoridad de la institución pública y/o al máximo responsable de la entidad privada con la que se comparte la organización del acto.
6. Según el objetivo del acto, además de las precedencias que se aplican a las autoridades oficiales, se deberá definir el papel de los invitados de honor (homenajeados, conferenciantes, patrocinadores, etc.), así como de sus invitados (familiares, amigos, etc.).
7. Como marcan los usos y costumbres de la tradición universitaria, las autoridades académicas prevalecen sobre las no académicas, y los asistentes académicos sobre los no académicos.

Al no ser posible situar a las autoridades e invitados relevantes siempre en la misma posición, ya que eso chocaría con la necesaria flexibilidad y contextualización de las precedencias en los actos según su temática y contenido, el presente reglamento se limita a suministrar una orientación para la ordenación de invitados según su rango protocolario que puede servir de punto de partida.

Artículo 22. Prelación entre cargos académicos.

1. Para la ordenación entre los miembros de la comunidad universitaria y otras autoridades con competencia en materia académica (en adelante, académicos) se aplicará el criterio de jerarquía y, en caso de igual jerarquía, el criterio de antigüedad, de forma que se establece la siguiente precedencia entre cargos académicos:
 - a. Rector o Rectora.
 - b. Exrectores o exrectoras, por orden de antigüedad.
 - c. Presidente o Presidenta del Patronato.

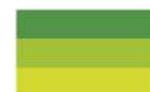


- d. Titulares de los Vicerrectorados, según su orden de prelación.
- e. Titulares de las Delegaciones del Rector o Rectora, según la fecha de toma de posesión.
- f. Titulares de las direcciones de Sede, según su orden de antigüedad.
- g. Titular de la Secretaría General.
- h. Gerente.
- i. Titular de la Defensoría Universitaria.
- j. Doctorados "Honoris Causa" por la Universidad Internacional de Andalucía, según orden de antigüedad.
- k. Titular de las direcciones de centros especializados, según su orden de antigüedad.
- l. Titular de la Vicesecretaría General.
- m. Personas titulares de las direcciones de secretariado, según el orden de prelación del vicerrectorado del que dependan.
- n. Personas titulares de las direcciones de los posgrados impartidos por la Universidad Internacional de Andalucía, según orden alfabético del título.
- o. Personas titulares de las Jefaturas de Gabinete.
- p. Vicegerente.
- q. Direcciones de área.
- r. Persona titular de la Presidencia del Consejo de Estudiantes.
- s. Restantes personas miembro del Consejo de Gobierno.
- t. Miembros del Consejo de Estudiantes.
- u. Miembros de la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

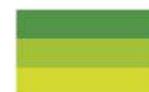
Artículo 23. Prelación entre otras autoridades y personalidades.

1. La prelación entre autoridades y personalidades que participan en los actos de carácter especial organizados por la Universidad Internacional de Andalucía está basada en los principios inspiradores del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, de Ordenamiento general de Precedencias en el Estado, y del Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, que establecen: mayor rango para los cargos electos y de representación frente a los cargos por designación, así como un mayor reconocimiento a los representantes de las instituciones del mundo de la cultura.

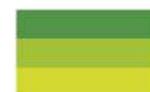
2. La singular naturaleza de la Universidad Internacional de Andalucía, con presencia en cuatro provincias andaluzas y especial proyección internacional, deriva en la necesidad de ampliar y adaptar las precedencias contempladas en las disposiciones anteriores para tener en cuenta a las autoridades de menor rango que no pertenecen a la comunidad universitaria (en adelante, civiles) pero que asisten habitualmente a los actos de la Universidad Internacional de Andalucía:



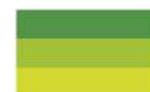
1. Rey o Reina.
2. Reina Consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Titular de la presidencia del Gobierno de España.
6. Titular de la presidencia del Congreso de los Diputados.
7. Titular de la presidencia del Senado.
8. Titular de la presidencia del Tribunal Constitucional.
9. Titular de la presidencia del Consejo General del Poder Judicial.
10. Titular de la presidencia de la Junta de Andalucía.
11. Titular de las vicepresidencias del Gobierno, según su orden.
12. Titular de los Ministerios del Gobierno, según su orden.
13. Decano o Decana del cuerpo diplomático. Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Expresidentes del Gobierno de España.
15. Titular de la presidencia de los Consejos de Gobierno de otras comunidades autónomas.
16. Titular de la Jefatura de la oposición.
17. Titular de la presidencia del Parlamento de Andalucía.
18. Titular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
19. Titular de la Alcaldía del municipio del lugar de celebración del acto.
20. Titular de la Jefatura de la Casa de Su Majestad el Rey.
21. Titular de la presidencia del Consejo de Estado.
22. Titular de la presidencia del Tribunal de Cuentas de Andalucía.
23. Fiscal General del Estado.
24. Titular de la Defensoría del Pueblo Andaluz.
25. Titular de la Secretaría de Estado, según su orden, Jefe de Estado Mayor de la Defensa y Jefes de Estado Mayor de los ejércitos de tierra, mar y aire.
26. Titulares de las Vicepresidencias de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
27. General jefe de la región o zona militar, capitán general y almirante jefe de la zona marítima, general jefe de la región o zona aérea y almirante de la flota, según su orden.
28. Titular de la Jefatura del cuarto militar y secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.



29. Titulares de las Consejerías de la Junta de Andalucía, según su orden.
30. Miembros de la Mesa del Parlamento de Andalucía.
31. Portavoces de los grupos parlamentarios.
32. Titular de la presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía.
33. Titular de la presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
34. Titular de la presidencia y fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
35. Titulares de las Subsecretarías (de ministerios de la administración central) y asimilados, según su orden.
36. Titulares de las Secretarías de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
37. Encargados de negocios extranjeros acreditados en España.
38. Titular de la presidencia del Instituto de España.
39. Titular de la Dirección General de protocolo del Estado y jefatura del departamento de protocolo de la presidencia del Gobierno de España.
40. Titular de la presidencia de la Diputación provincial de la provincia donde se celebre el acto.
41. Titulares de las direcciones generales de la administración central y asimilados, según su orden.
42. Diputados y senadores por la provincia donde se celebre el acto.
43. Diputados del Parlamento de Andalucía por la provincia donde se celebre el acto.
44. Titular de la Subdelegación del Gobierno en la provincia donde se celebre el acto.
45. Titular de la Delegación territorial de la Junta de Andalucía en la provincia donde se celebre el acto.
46. Titulares de las Viceconsejerías de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
47. Titulares de las Secretarías generales de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
48. Titulares de las Direcciones generales de la Junta de Andalucía y asimilados, según su orden.
49. Titular de la presidencia de la Audiencia provincial de la provincia donde se celebre el acto.
50. Fiscal Jefe de la Audiencia provincial de la provincia donde se celebre el acto.
51. Juez decano de la provincia donde se celebre el acto.
52. Secretaria coordinadora de los juzgados.
53. Titular de la subdelegación de defensa de la provincia donde se celebre el acto.



54. General de la Brigada de la Legión.
55. Comandante naval de la provincia donde se celebre el acto.
56. Comandante aéreo de la provincia donde se celebre el acto.
57. Jefe de la Comandancia de la guardia civil.
58. Jefe superior de la policía nacional de la provincia donde se celebre el acto.
59. Comisario o Comisaria provincial de policía.
60. Tenientes de alcalde del ayuntamiento del lugar de celebración del acto.
61. Representantes consulares extranjeros.
62. Titulares de las delegaciones provinciales de la Junta de Andalucía, según orden protocolario de consejerías.
63. Titulares de las direcciones provinciales de ministerios de la provincia donde se celebre el acto.
64. Titulares de las Alcaldías de la provincia donde se celebre el acto.
65. Concejales municipales del ayuntamiento del lugar de celebración del acto.
66. Titulares de las vicepresidencias de la Diputación provincial de la provincia donde se celebre el acto, según su orden.
67. Titular de la Secretaría general de la delegación.
68. Titular de la Secretaría general de la subdelegación del gobierno en la provincia donde se celebre el acto.
69. Diputados y diputadas de la Diputación provincial de la provincia donde se celebre el acto.
70. Magistrados de la Audiencia provincial.
71. Titular de la presidencia de la Cámara Oficial de Comercio de la provincia donde se celebre el acto.
72. Titular de la presidencia de la Asociación de Empresarios de la provincia donde se celebre el acto.
73. Medallas de Oro de la Universidad Internacional de Andalucía, por orden de antigüedad, que no pertenezcan a la comunidad universitaria.
74. Titular de la presidencia de la autoridad portuaria de la provincia donde se celebre el acto.
75. Concejales o concejales municipales de otros ayuntamientos.
76. Representantes (presidentes y secretarios) de partidos políticos.
77. Representantes provinciales de la patronal.
78. Secretarios o secretarías provinciales de sindicatos.
79. Presidentes o secretarios de colegios profesionales.



80. Representantes de fundaciones y asociaciones.

81. Directores o directoras de medios de comunicación.

Artículo 24. Autoridades religiosas.

1. Dado que el artículo 16.3. de la Constitución española declara que España es un estado aconfesional, el actual reglamento en consonancia con el Real Decreto 2099/1983, no contempla precedencias para las autoridades religiosas (más allá de la que pueda encontrarse por la vía de la representación diplomática del Estado del Vaticano en los artículos 10.12 y 12.13). No obstante, siempre que éstas asistan a los actos académicos universitarios en representación de sus respectivos colectivos, las autoridades competentes se pondrán en contacto con la Jefatura de Protocolo para reservarles asiento acorde con su rango protocolario.

2. Si a los actos académicos universitarios asistieran otras autoridades no contempladas en las precedencias que regula este reglamento, las autoridades competentes se pondrán en contacto con el Gabinete del Rector o Rectora para reservarles asiento acorde con su rango protocolario.

CAPÍTULO TERCERO

LAS PRESIDENCIAS EN LOS ACTOS ACADÉMICOS

Artículo 25. Presidencia, delegaciones y cesiones.

1. El Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía asumirá la presidencia de aquellos actos académicos organizados por la Universidad Internacional de Andalucía a los que asista, con independencia del lugar en que se celebren, a excepción hecha de las cesiones y delegaciones de la presidencia.

2. La cesión de la presidencia, que será excepcional, dependerá de la decisión del Rector o Rectora.

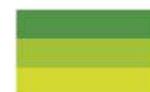
3. Si el Rector o Rectora delega la presidencia en algún miembro del Consejo de Gobierno, será este quien presida el acto. En ausencia de una delegación explícita, la presidencia del acto corresponderá a la dirección de la sede donde se celebre o que actúe como responsable de su organización.

4. No obstante, ni el Rector o Rectora ni ningún miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue presidirán el acto cuando asistan al mismo alguna de las siguientes autoridades:

- a. Reyes de España.
- b. Presidencia del Gobierno de España.

5. Cuando no asista ni el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía ni ningún miembro del Equipo de Gobierno por delegación suya, los actos serán presididos por las personas organizadora de los mismos.

6. Por causa excepcional y justificada, el organizador de la Universidad Internacional de Andalucía puede ceder la presidencia a alguno de los participantes en el acto en quien concurren circunstancias acreedoras de dicho honor. En caso de que el organizador no ostente la presidencia debido a una cesión, ocupará el lugar inmediato a la misma.



7. Si concurrieran varias personas del mismo rango y orden de precedencia, prevalecerá siempre la de la propia sede sobre las demás.

8. La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regula el presente reglamento, alternándose a derecha e izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

Artículo 26. De las mesas presidenciales.

1. La mesa presidencial de los actos académicos universitarios tendrá un número impar de miembros, salvo casos excepcionales.

2. La presidencia ocupará el centro y se situará al resto de miembros a derecha e izquierda de la presidencia de acuerdo con su orden de precedencia.

3. En los actos académicos solemnes y de especial relevancia se procurará que la composición de estas mesas no exceda de cinco miembros, que podrán llegar a siete como máximo en el caso de actos académicos de interés social.

4. En una mesa presidencial de actos académicos universitarios con un número par de componentes, el rector ocupará la posición derecha de las dos centrales (visto desde la mesa presidencia) y a su izquierda estará el copresidente de la mesa o el siguiente en precedencia, situándose el resto de los ocupantes sucesivamente a derecha e izquierda de la presidencia de acuerdo con su correspondiente precedencia.

5. En los actos académicos de interés social, el protocolo no será tan rígido como en los actos solemnes, por lo que se permitirán presidencias compartidas e incluso ceder las últimas palabras para inaugurar o clausurar, a una autoridad relevante que haya acudido al evento.

En este tipo de actos se prestará una especial atención a los patrocinadores o colaboradores de especial relevancia, y se les reservará un lugar adecuado a sus aportaciones, pudiendo incluso estar en la mesa presidencial o crear presidencias laterales, de modo que ocupen un lugar destacado.

6. Cuando la mesa presidencial esté compuesta simultáneamente por miembros de la comunidad universitaria y por personas ajenas a la Universidad, podrá organizarse una presidencia intercalada doble, esto es, formando dos líneas distintas de precedencia a izquierda y derecha de la presidencia, ocupando una de ellas los miembros de la comunidad universitaria y la otra, los participantes ajenos a la misma.

7. Con objeto de hacer compatibles estos criterios de precedencias universitarias con la aplicación de las precedencias oficiales entre autoridades públicas, la solución preferente será que los actos académicos universitarios tengan al menos dos grandes secciones dentro del aforo, sin que se mezclen las autoridades académicas y civiles o no académicas:

a. La sección izquierda, desde la presidencia, será para la comunidad universitaria, situándose a las autoridades académicas en las primeras filas de la misma.

b. La sección derecha, desde la presidencia, será para la sociedad civil, situándose a las autoridades civiles o no académicas en las primeras filas de la misma.

En cada una de ellas se mantendrá el orden de precedencias que corresponda.



Artículo 27. Prelación en caso de representación.

1. En los actos académicos universitarios, aquellos asistentes que representen en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozarán de la precedencia reconocida a la autoridad que representan y ocuparán el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostenten expresamente la representación de Su Majestad el Rey o la Reina; o de la presidencia del Gobierno de España.

2. Sin perjuicio del apartado anterior, los miembros de los Consejos de Dirección y Consejos Sociales que asistan a los actos de la Universidad Internacional de Andalucía en representación de otras Universidades podrán ostentar la precedencia que se reconoce a los cargos académicos equivalentes en la Universidad Internacional de Andalucía, situándose después de éstos en la mesa presidencial o en el espacio asignado en el aforo.

CAPÍTULO CUARTO

ACTOS ACADÉMICOS SOLEMNES

Sección primera. Reglas generales

Artículo 28. Ideas generales.

La Universidad Internacional de Andalucía cuidará especialmente la dignidad y el rigor propios de su solemnidad en la organización de los actos académicos regulados en este capítulo.

Artículo 29. Autoridades y agentes sociales de las provincias.

1. Conforme a la tradición y a las disposiciones normativas de aplicación, la Universidad Internacional de Andalucía invitará a asistir a los actos académicos solemnes a las autoridades y agentes sociales de las provincias que cuenten con una sede institucional permanente -Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla-, primando por razones de aforo aquellas propias de la provincia donde tengan lugar.

2. El Gabinete del Rector o Rectora será responsable de situarlos en lugar preferente y de honor, de acuerdo con las disposiciones sobre precedencias estipuladas en este reglamento, reservando a tal efecto los asientos correspondientes en el aforo, donde existirá asimismo un espacio que podrá ser ocupado por cualquier ciudadano que no pertenezca a la comunidad universitaria y desee asistir al acto. De igual modo, se reservará un espacio en el aforo para acoger a la comitiva académica y a los miembros de la comunidad universitaria sin rango protocolario.

Sección segunda

La comitiva académica y secuencia del acto

Artículo 30. Vestimenta

1. El uso del traje académico de los profesores y profesoras que formen la comitiva académica en los actos académicos solemnes de la Universidad Internacional de Andalucía, así como de las insignias, atributos de mando y condecoraciones del personal



civil que participe en ellos, se registrá por las disposiciones relativas al uso del traje académico recogidas en el Título Cuarto de este reglamento.

2. Las autoridades académicas que participen en la comitiva académica, y no tengan la condición de profesores doctores, lo harán preferentemente vestidos de etiqueta, con condecoraciones o con el uniforme propio del cuerpo al que pertenezcan, si lo tuvieren.

Artículo 31. Maestro de ceremonias.

1. La figura de maestro de ceremonias, que tiene encomendada la función de coordinar y participar en la organización y desarrollo de la comitiva académica de los actos solemnes de la Universidad Internacional de Andalucía, recaerá en la persona titular de la Secretaría General.

Artículo 32. Miembros de la comitiva

1. Tienen derecho a formar parte de la comitiva académica, además de las autoridades académicas integrantes de la presidencia del acto, los siguientes:

- a. Profesorado Doctor que preste servicio a la Universidad Internacional de Andalucía, ya sea ocupando un cargo de gobierno o realizando labores docentes.
- b. Profesorado Doctor que haya prestado un servicio a la Universidad Internacional de Andalucía y sean expresamente invitados por el Rector o Rectora.
- c. Los miembros del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía que hubieren alcanzado el rango de doctor.
- d. Los exrectores y exrectoras de la Universidad Internacional de Andalucía.
- e. Doctorados "Honoris Causa" de la Universidad Internacional de Andalucía.
- f. Las personas distinguidas con las Medallas de la Universidad Internacional de Andalucía.
- g. Las autoridades académicas que acudan en representación de alguna de las Universidades Públicas de Andalucía.
- h. Profesorado Doctor de otras Universidades que reciban la expresa invitación del Rector o Rectora.

2. La comitiva académica se formará bajo la directa autoridad del maestro de ceremonias, quien la encabezará y cuidará en todo momento de que se guarden el debido orden y uniformidad, así como de que se cumplan las disposiciones de este reglamento y cualesquiera otras normas que resulten de aplicación.

Artículo 33. Orden y estructura de la comitiva académica.

1. La comitiva académica se formará, preferentemente, en dos columnas, según el siguiente orden a la entrada de la comitiva académica en lugar de celebración de actos solemnes:

- a. Maestro o maestra de ceremonias, en el centro de ambas filas.
- b. Nuevos o nuevas doctoras, si fueran a ser investidos o investidas durante el acto solemne.
- c. Doctores o doctoras no profesores.



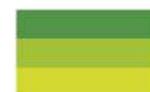
- d. Doctores o doctoras miembros del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la UNIA.
- e. Profesorado doctor, en orden inverso a la antigüedad de la institución donde presten servicio regular, respetándose la siguiente precedencia:
 - i. Profesorado sustituto doctor
 - ii. Profesorado asociado doctor.
 - iii. Profesorado ayudante doctor.
 - iv. Profesorado emérito.
 - v. Profesorado contratado doctor o permanente laboral.
 - vi. Profesorado visitante.
 - vii. Profesorado distinguido.
 - viii. Profesorado titular.
 - ix. Profesorado catedrático.
- f. Titular de la dirección de los centros especializados, según antigüedad.
- g. Titulares de las direcciones de Secretariado de la Universidad Internacional de Andalucía.
- h. Titular de la vicesecretaría General.
 - i. Gerente
- j. Titular de la Defensoría Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía.
- k. Doctorados "Honoris Causa" por la Universidad Internacional de Andalucía.
- l. Autoridades académicas representantes de las Universidades Públicas de Andalucía.
- m. Titulares de las direcciones de Sede de la Universidad Internacional de Andalucía, según su antigüedad histórica:
 - i. Sede Tecnológica.
 - ii. Sede Santa María de La Rábida.
 - iii. Sede Antonio Machado.
- n. Titulares de los vicerrectorados y cargos asimilados, en orden inverso a su prelación.
- o. Exrectores o exrectoras, por orden de antigüedad.
- p. Personas titulares de los Rectorados.
- q. Máximo representante del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- r. Rector Magnífico o Rectora Magnífica de la Universidad Internacional de Andalucía, en el centro de ambas filas.
- s. Presidentes de la comitiva académica por derecho propio.



2. A la entrada de la comitiva académica, los miembros de cada categoría profesional se agruparán de delante hacia atrás, quedando los más modernos a la cabecera del grupo que corresponda.
3. Los profesores invitados ocuparán su lugar correspondiente al final de su respectiva categoría.
4. El Rector o Rectora ocupará el centro de las dos columnas, teniendo a su derecha e izquierda a las autoridades académicas invitadas, según el puesto que corresponda en las normas generales del protocolo.
5. Son presidentes de la comitiva académica por derecho propio:
 - a. El Rey o la Reina de España.
 - b. El Presidente o Presidenta del Gobierno de España.
6. La autoridad que presida por derecho propio ocupará el centro de las filas, y tendrá siempre a su derecha al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía. Si existiese concurrencia de ambas, presidirá Su Majestad el Rey o la Reina, teniendo siempre a su derecha al Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía.
7. En el acto de apertura de curso académico de la Universidad Internacional de Andalucía, también tendrán consideración de académicos las siguientes autoridades, que consecuentemente podrán incorporarse a la comitiva académica (aunque no vayan revestidos) en posición contigua al rector, respetando el orden de precedencia que se menciona:
 - a. Las autoridades del ministerio con competencias en materia universitaria.
 - b. Las autoridades de la Junta de Andalucía con competencias en materia universitaria.

Artículo 34. Desarrollo de la comitiva y salida del acto.

1. La comitiva académica se pondrá en marcha a la orden del maestro de ceremonias, e irán todos los doctores y doctoras cubiertos con el birrete, excepto, en su caso, quienes hayan de recibir en ese acto la investidura como doctores.
2. Al llegar el cortejo al lugar donde haya de celebrarse el acto, los miembros se colocarán junto a sus respectivos asientos, y permanecerán en pie y cubiertos hasta que tome asiento la autoridad que lo preside.
3. Una vez sentada la presidencia, el ceremonial proseguirá según lo establecido en cada uno de los procedimientos específicos dispuestos para cada uno de los actos académicos en el presente reglamento.
4. La persona titular de la Secretaría General ocupará el extremo más cercano al atril de la mesa presidencial de los actos académicos solemnes, salvo que, según lo dispuesto en este reglamento, le corresponda mayor prelación.
5. Una vez finalizado el acto académico, el maestro de ceremonias organizará la salida de la comitiva académica exactamente igual que para entrar en el lugar donde se haya celebrado el acto, pero en orden inverso.



Artículo 35. Secuencia de actos

1. Como regla general, el desarrollo de los actos académicos solemnes tendrá lugar de acuerdo con la siguiente secuencia:

- a. Entrada de la comitiva académica.
- b. Apertura de la sesión a cargo del Rector o Rectora.
- c. Desarrollo de los trámites propios del acto académico solemne específico.
- d. Himno universitario *Gaudeamus Igitur*.
- e. Clausura de la sesión por parte del Rector o Rectora.
- f. Salida de la comitiva académica.

Artículo 36. Reglas generales de intervención

1. El Rector o Rectora, o quien presida el acto, irá concediendo la palabra a las diferentes personas que hayan de intervenir en él, especificando, en su caso, el objeto de dichas intervenciones.
2. El Rector o Rectora, o quien presida el acto, hará uso de la palabra de pie, cubierto y desde la mesa.
3. Toda persona que, siendo profesor, deba hablar en el acto, lo hará cubierto, pero sin guantes.

Sección tercera. La investidura del Rector o Rectora

Artículo 37. Presidencia

La sesión de investidura del Rector o Rectora será presidida por la autoridad competente de la Junta de Andalucía o, en su defecto, copresidida por los rectores entrante y saliente. Tendrá lugar una vez celebrado el acto de toma de posesión.

Artículo 38. Trámites propios de la investidura

1. Los trámites propios de la investidura del Rector o Rectora son los siguientes:
 - a. Lectura del acuerdo de nombramiento por parte de la autoridad competente de la Junta de Andalucía o, en su defecto, por el titular de la Secretaría General en funciones.
 - b. Investidura del Rector o Rectora entrante con los atributos propios de su rango, impuestos por el Rector o Rectora saliente y con asistencia por parte del maestro de ceremonias.
 - c. Discursos, en su caso, de las autoridades asistentes al acto.
 - d. Discurso de investidura del Rector o Rectora.

Sección cuarta. La apertura de curso académico

Artículo 39. Trámites propios de la apertura de curso

1. Los trámites propios de la ceremonia de apertura solemne del curso académico son los siguientes:

- a. Presentación de la memoria académica del curso anterior a cargo de la persona titular de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b. Si procede, investidura de nuevos doctores a quienes hubieran alcanzado dicho grado en el curso académico precedente en la Universidad Internacional de Andalucía.
- c. Lectura de la lección inaugural.
- d. Discursos de las autoridades invitadas integrantes de la mesa presidencial.
- e. Discurso del Rector o Rectora, que finaliza declarando oficialmente inaugurado el curso académico en la Universidad Internacional de Andalucía.

Sección quinta. La investidura de nuevos doctores

Artículo 40 Trámites propios de la investidura de nuevos doctores

1. Los trámites propios de la ceremonia de investidura de nuevos doctores y doctoras son los siguientes:

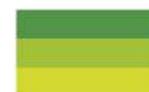
- a. Apertura de la investidura de nuevos doctores a cargo del Rector o Rectora.
- b. La persona titular de la Secretaría General indicará al nuevo doctor o doctora designado que suba al escenario y realice el juramento o promesa extensa en representación de sus compañeros.
- c. Juramento o promesa abreviada del resto de nuevos doctores que siguen al doctor o doctora designado para realizar el juramento o promesa.
- d. Entrega del birrete laureado a cada uno de los nuevos doctores por parte del Rector o Rectora, tras haber realizado el juramento.
- e. Clausura de la investidura de nuevos doctores por parte del Rector o Rectora.

Sección sexta. La investidura del doctorado "Honoris Causa"

Artículo 41. Trámites propios de este tipo de investidura

1. Los trámites propios de la ceremonia de investidura de doctor "Honoris Causa" son los siguientes:

- a. La persona titular de la Secretaría General dará lectura del acta de concesión del grado de doctorado "Honoris Causa" por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.
- b. El padrino o madrina procede a dar lectura de la *laudatio* del candidato o candidata.
- c. El Rector o Rectora solicitará la comparecencia del candidato o candidata y le hace entrega del diploma.
- d. A continuación, el Rector o Rectora hará acto de entrega de los atributos propios del grado al doctorando, en el siguiente orden: el libro de la ciencia, la medalla de doctor, el birrete y los guantes.
- e. Abrazos de fraternidad.



- f. El doctorado o doctorada "Honoris Causa" da lectura del discurso de incorporación al colegio de doctores de la Universidad Internacional de Andalucía.
- g. Discurso, si procede, de las autoridades invitadas a formar parte de la mesa presidencial del acto.
- h. Discurso del Rector o Rectora para dar la bienvenida al claustro al nuevo doctorado "Honoris Causa".

CAPÍTULO QUINTO

ACTOS ACADÉMICOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

Artículo 42. Secuencia general.

- 1. Como regla general, el desarrollo de los actos académicos de especial relevancia tendrá lugar de acuerdo con la siguiente secuencia:
 - a. Llegada de los miembros de la mesa presidencial y saludos.
 - b. Apertura de la sesión a cargo de quien lo presida.
 - c. Desarrollo de los trámites propios del acto académico de especial relevancia específico.
 - d. Clausura del acto por parte de quien lo presida.

Sección primera. Toma de posesión de los cargos académicos

Artículo 43. Reglas generales.

- 1. Con carácter general, la toma de posesión de los cargos académicos tendrá lugar en la sede del Rectorado, a modo de acto único, y estará presidida por el Rector o Rectora, la persona titular de la Secretaría General y la persona titular de la Gerencia.
- 2. En el caso particular de los responsables de las sedes de la Universidad Internacional de Andalucía, el acto tendrá lugar en la sede correspondiente bajo la presidencia del Rector o Rectora, la persona titular de la Secretaría General y el responsable saliente, hasta que se efectúa la firma del libro.
- 3. En el caso de cambio del titular de la Secretaría General, será la persona titular de la Secretaría General en funciones quien dé lectura del acta y formalice la toma de posesión del nuevo titular. Si el acto afecta también a otros miembros del Equipo de Gobierno, se comenzará siempre por el titular de la Secretaría General.

Artículo 44. Trámites propios de este acto.

- 1. Los trámites propios de la ceremonia de toma de posesión de cargos académicos son los siguientes:
 - a. El titular de la Secretaría General dará lectura del acta de concesión del cargo.
 - b. Firma del libro por parte del nuevo cargo académico, según orden de prelación, seguido de las firmas del Rector o Rectora y del titular de la Secretaría General.
 - c. Saludo del nuevo cargo académico a los miembros de la mesa presidencial.

d. Intervención del nuevo cargo, o de un representante cuando se trate de una toma de posesión colectiva.

Sección segunda. Acto de graduación e imposición de becas a posgraduados

Artículo 45. Ámbito, sede y presidencia.

1. El acto de graduación, a través de la imposición de becas, se organizará para aquellos másteres coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía.

Siempre que sea posible, tendrá lugar en un acto único a celebrar en Baeza, en aquellos títulos organizados por las sedes Antonio Machado y Tecnológica de Málaga, y en La Rábida, en aquellos títulos organizados por las sedes de La Rábida o La Cartuja de Sevilla.

2. Dado el carácter especial de la Universidad Internacional de Andalucía, el acto de imposición de becas estará copresidido por el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía y por los rectores, rectoras o cargos académicos en quien estos deleguen, de las otras universidades responsables del título, o, en su caso, por los máximos responsables de las instituciones colaboradoras.

Artículo 46. Trámites propios de este tipo de actos

1. Los trámites propios de la ceremonia de imposición de becas a los titulados son los siguientes:

- a. Discurso de los padrinos o madrinas de la promoción.
- b. Imposición de becas a los estudiantes.
- c. Discurso de los representantes de los estudiantes.
- d. Clausura del acto por parte de quien lo presida.

Sección tercera. Entrega de premios y distinciones académicas

Artículo 47. Secuencia del acto

1. Los premios y distinciones académicas concedidos por la Universidad Internacional de Andalucía se celebrarán en el segundo trimestre del año, dentro de un acto único, con la siguiente secuencia:

- a. Premios de calidad/excelencia docente.
 - b. Cualesquiera otros premios y reconocimientos institucionales de esta naturaleza que se estime oportuno.
2. En los trámites propios de la ceremonia de entrega de los premios y /o reconocimientos, se seguirá lo establecido en el artículo 46 de este Reglamento.

Sección cuarta. Imposición de la Medalla

Artículo 48. Trámites propios de esta imposición.

1. Los trámites propios de la ceremonia de imposición de la Medalla de la Universidad Internacional de Andalucía son los siguientes:

- a. La persona titular de la Secretaría General dará lectura del extracto de la resolución de concesión de la medalla y procederá al llamamiento del galardonado.



- b. Entrega de la medalla por parte del Rector o Rectora, en solitario o en compañía del resto de los miembros de la mesa presidencial.
- c. Discurso de los galardonados.

Sección quinta. Entrega del Premio UNIA Concha Caballero

Artículo 49. Trámites propios

1. Los trámites propios de la ceremonia de entrega del Premio UNIA Concha Caballero son los siguientes:
 - a. La persona titular de la Secretaría General dará lectura del extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno.
 - b. Proyección de la video-semblanza de la mujer galardonada.
 - c. Lectura de la laudatio a cargo de la persona invitada para tal fin por el Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - d. Entrega de la estatuilla y el diploma por parte del Rector o Rectora, en solitario o en compañía del resto de los miembros de la mesa presidencial.
 - e. Discurso de la galardonada.

Sección sexta. Acto de distinción en reconocimiento de los servicios prestados

Artículo 50. Ideas generales.

1. El acto de distinción en reconocimiento de los servicios prestados a la Universidad Internacional de Andalucía se organizará a modo de acto único para cada una de las cuatro sedes.
2. En la Sede del Rectorado, este acto estará presidido por el Rector o Rectora, la persona titular de la Secretaría General y la persona titular de la Gerencia. En las sedes Antonio Machado, La Rábida y Tecnológica el acto estará presidido por el Rector o Rectora, la persona responsable de la sede y la persona titular de la Gerencia.
3. La entrega de las placas conmemorativas se hará empezando por la persona con mayor antigüedad y seguirá en orden decreciente.

Artículo 51. Trámites propios de este tipo de actos.

1. Los trámites propios del acto de distinción en reconocimiento de los servicios prestados a la Universidad Internacional de Andalucía son los siguientes:
 - a. El responsable de la sede, o la persona designada, realizará una lista de los méritos e hitos de las personas reconocidas.
 - b. El Rector o Rectora, acompañado del o de la responsable de la sede y de la persona titular de la Gerencia, harán entrega de la placa conmemorativa.
 - c. Intervención de la persona distinguida, o de un representante cuando se trate más de cuatro personas

**CAPÍTULO SEXTO
ACTOS ACADÉMICOS DE INTERÉS SOCIAL**

Artículo 52. Secuencia de este tipo de actos.

1. La secuencia de los actos académicos de interés social es la siguiente:
 - a. Apertura a cargo del Rector o Rectora o persona en quien delegue.
 - b. Trámites propios del acto: firma de convenio, depósito patrimonial, puesta de la primera piedra, presentación de la nueva programación académica o cultural, presentación de proyecto relevante, etc.
 - c. Discursos institucionales.
 - d. Discurso del Rector o Rectora.

**TÍTULO CUARTO
DEL USO DEL TRAJE ACADÉMICO, LAS INSIGNIAS Y LAS
CONDECORACIONES**

CAPÍTULO PRIMERO. EL TRAJE ACADÉMICO

Artículo 53. Utilización

1. El traje académico se utilizará por los doctores asistentes a los actos académicos solemnes de acuerdo con los usos y costumbres universitarias.
2. Con independencia de lo que la autoridad académica pueda disponer para ocasiones concretas, será preceptivo el uso del traje académico para los miembros del profesorado que conformen la comitiva académica o participen en los actos académicos solemnes:
 - a. Apertura de curso académico.
 - b. Investidura del Rector o Rectora.
 - c. Investidura de doctorado "Honoris Causa".

Artículo 54. El traje académico.

1. Conforme a la tradición y a las disposiciones que regulan su composición, el traje académico reúne los siguientes elementos: toga, muceta, birrete, medallas, vara, condecoraciones y guantes.
2. La toga recoge la tradición de la vestidura de los profesores universitarios españoles. Será de color negro, con vivos de igual color a lo largo de sus bordes delanteros, y, en la espalda, en la forma cuadrada usual. La toga dispondrá de vivos de las mangas de igual tejido y color que la muceta. La toga del Rector o Rectora tendrá los bordes delanteros y la espalda de terciopelo. Los rectores llevarán en su toga puñetas de encaje sobre vivos de color rosa claro.
3. El uso de vuelillos o puñetas de encaje sobre los vivos de las mangas es símbolo de función docente y está reservado a los doctores.
4. La camisa será blanca, con cuello blando o duro de picos, la corbata será blanca de lazo si se lleva un cuello duro. Los guantes serán blancos en las ceremonias ordinarias y negros en las de duelo. En éstas, la corbata será igualmente negra.

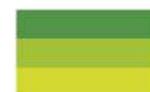
5. Cuando se lleve el traje académico, se recomienda el uso de traje oscuro con zapatos negros, camisa blanca con cuello de picos, corbata blanca de lazo y guantes blancos.

Artículo 55. La muceta.

1. La muceta que se sobrepone a la toga es un distintivo del grado académico.
2. Será de la forma redonda usual, con la manga interior y de dos colores: en el anverso el de la titulación que corresponda; en el reverso, negra.
3. Los botones serán del mismo color de la muceta para quienes posean una licenciatura o grado. Quienes posean dos o más, usarán botones de los colores de dichas licenciaturas o grados de forma intercalada.
4. La muceta llevará siempre el color de la titulación más antigua, o bien el de la titulación usada en la facultad o escuela universitaria a la que esté adscrito el profesor. La muceta del Rector o Rectora será siempre negra y de terciopelo en su anverso.

Artículo 56. El birrete.

1. El birrete es atributo mixto de licenciado, graduado y doctor. Será de color negro, octogonal y rematado en borla del color de la licenciatura o grado. Si se tuvieren varios, la borla llevará los colores correspondientes.
2. Los doctores llevarán birrete laureado, es decir, recubierto de flecos del color de la borla y muceta. Si se tuvieran varios doctorados, los flecos irán repartidos en franjas, hilos de seda de los correspondientes colores en iguales proporciones; del mismo modo, la borla llevará idénticos colores.
3. Los Rectores o Rectoras llevarán birrete con borla y flecos de color negro.
4. El birrete se pondrá obligatoriamente sobre la cabeza siempre que quien lo lleve se halle de pie, ya sea en desfile de la comitiva académica o cuando el claustro de profesores se halle en las siguientes circunstancias:
 - a. Antes de empezar un acto académico solemne, esperando a las autoridades que lo presiden.
 - b. Al finalizar el acto, cuando la presidencia se levanta.
 - c. Al recibir la señal de "levantaos y cubríos", dada por el Rector o Rectora durante la ceremonia.
5. El birrete se colocará entre ambas manos encima de las piernas cuando se hallen sentados. El Rector o Rectora, o quien presida el acto, dará expresamente la orden de cubrirse o descubrirse cuando así lo preceptúe el ceremonial.
6. Toda persona que deba tomar la palabra en un acto académico solemne en el que se use el traje académico, lo hará con el birrete puesto sobre su cabeza, pero sin guantes. No obstante, quienes deban realizar intervenciones prolongadas en pie, quedan dispensados de estar cubiertos.



CAPÍTULO SEGUNDO LAS INSIGNIAS

Artículo 57. Insignias del grado de doctor.

1. El Grado de Doctor da derecho a usar medalla pendiente en joya sobre el pecho. Esta será de oro y en forma de cartela. Sobre ella figurará el escudo de España.
2. Igualmente, podrán usar sobre la muceta la placa distintiva de este grado. Será en forma de cartela, esmaltada del color de la Facultad o Escuela respectiva, con el escudo de España sobrepuesto y en plata. Circundando la cartela una ráfaga de oro. Esta placa se llevará sobre el pecho al lado izquierdo.

Artículo 58. Insignias de cátedra.

1. Los catedráticos o catedráticas llevarán la medalla propia de este cargo –y no la de Doctor– en forma de cartela redonda, de oro toda ella. En el anverso llevará el escudo de España, en el reverso, un sol ardiente y la leyenda “Perfundet Omnia Luce”. Esta medalla se llevará pendiente en joya.

Artículo 59. Del cordón

Las medallas mencionadas en los artículos anteriores se llevarán pendientes de un cordón del color de la Facultad o Escuela respectiva donde se encuentre adscrito la persona que la ostenta.

Artículo 60. Cargos académicos de la UNIA

1. Los cargos académicos del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía llevarán las siguientes medallas:
 - a. El Rector o la Rectora llevará la medalla propia de su cargo pendiente en joya de un cordón de hilo en color dorado y negro. O solo hilo dorado.
 - b. El titular de la Secretaría General llevará la medalla de Catedrático o la de Doctor, si no lo fuese, pendiente de un cordón de hilo plateado.
2. Los vicerrectores, vicerrectoras y otros cargos académicos, con rango de vicerrector, llevarán la medalla de Catedrático o la de Doctor, si no lo fuesen, pendiente de un cordón de hilo plateado y negro.

Artículo 61. Vara

1. La vara recoge la tradición del símbolo distintivo de los cargos con jurisdicción. La usará exclusivamente el Rector o Rectora de la Universidad. Esta llevará cordones de oro entrecruzados en la forma usual.
2. El Maestro de ceremonias usará la vara alta, sin cordones, cuando actúe en uso de su función en los actos académicos.

CAPÍTULO TERCERO LAS CONDECORACIONES

Artículo 62. Uso de las condecoraciones españolas y extranjeras del titular.

En los actos académicos oficiales podrán ostentarse sobre el traje académico todas las condecoraciones españolas y extranjeras que posea el titular, de acuerdo con la legislación vigente.



Artículo 63. Collares y Encomiendas

Los Collares y las Encomiendas, que se llevan pendientes del cuello, no se excluyen mientras no sean de la misma Orden.

Artículo 64. Grandes cruces, cruces y medallas.

1. Las Grandes Cruces excluyen a cualquier otra distinción de la misma Orden que se posea. Las distinciones inferiores a Gran Cruz, denominadas en general Encomienda con Placa, Encomienda, Cruz y Medalla, se excluyen en el orden de superior a inferior, a no ser que el Reglamento de la Orden disponga expresamente lo contrario.

2. Las Cruces y Medallas, pendientes de pasador, se llevan sobre la muceta del lado izquierdo del pecho, a mayor altura que las placas de Grandes Cruces y Encomiendas.

3. Cuando una Gran Cruz comporte el uso de banda con Cruz pendiente, ésta se pondrá en venera sobre muceta, de la que penderá la Cruz.

Artículo 65. Precedencia de condecoraciones

1. La precedencia de las condecoraciones que se ostenten sobre el traje académico, a falta de norma superior que regule especialmente esta materia, se establecerá del modo siguiente:

- a. Las condecoraciones civiles preceden a las militares.
- b. Las condecoraciones de mayor categoría se llevarán por su orden hacia el lado interior del pecho, siguiendo las de categoría inferior.
- c. Las condecoraciones civiles españolas, al llevarse sobre el traje académico, tendrán el siguiente orden, según lo establecido en el párrafo anterior:
 - i. Orden del Toisón de Oro.
 - ii. Orden de Carlos III.
 - iii. Orden de Alfonso X el Sabio.
 - iv. Medalla al Mérito a la Enseñanza y Educación Universitarias.
 - v. Orden de Isabel la Católica.
 - vi. Orden de San Raimundo de Peñafort.
 - vii. Orden al Mérito Civil.
 - viii. Orden de Sanidad.
 - ix. Orden de Beneficencia.
 - x. Orden del Mérito Agrícola.
 - xi. Otras insignias de Institutos nacionales.
- d. Las condecoraciones militares se ostentarán según su propio orden de precedencias.
- e. Las condecoraciones extranjeras se llevarán a continuación de las españolas.

Artículo 66. Medallas de academias y municipales.

1. La Medalla de cualquiera de las Reales Academias del Instituto de España es compatible con cualquiera distinción o condecoración que se lleve pendiente del cuello.

2. Lo mismo se observará con las de las Academias Regionales o Locales, a no ser que por norma se haya establecido otra cosa.
3. Las medallas municipales se colocarán a continuación de las condecoraciones.
4. Cuando, en un acto académico en el que se use traje, se imponga una Condecoración o Medalla Municipal, sobre la muceta no se ostentarán más insignias que las propias del cargo o grado académico.

TÍTULO QUINTO DEL LIBRO DE HONOR Y LOS REGALOS PROTOCOLARIOS

CAPÍTULO PRIMERO EL LIBRO DE HONOR

Artículo 67. El libro de honor.

1. El libro de honor, custodiado por el Gabinete del Rector, recoge las firmas y dedicatorias de los visitantes ilustres.
2. Dada la naturaleza de la Universidad Internacional de Andalucía, se dispondrá de un libro de honor para cada una de sus sedes.
3. En el anverso, el libro lleva estampado en seco el escudo de la Universidad Internacional de Andalucía. Las hojas de su interior serán de un gramaje superior a 100 gramos y de color blanco, hielo, crudo, etc.
4. La primera hoja del mismo se salvaguarda, no se escribe en ella ni se numera. Y en la siguiente hoja se hará constar la diligencia de apertura, que incluye fecha de inauguración, motivo y número de hojas que contiene, firmada por el titular de la Secretaría General y sellada.
5. A continuación de la diligencia de apertura se reservarán las cinco páginas siguientes para las siguientes autoridades:
 - a. Rey y/o reina.
 - b. Princesa o príncipe de Asturias.
 - c. Infanta o infante de España.
 - d. Presidente o presidenta del Gobierno de España.
 - e. Presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
6. En la última página del libro deberá figurar una diligencia de cierre, donde constará que el libro ha sido utilizado en todas sus páginas y la fecha de cierre, firmada y sellada por el responsable de la Jefatura de Protocolo.
7. Se dedicarán las páginas de la derecha a cada uno de los firmantes. En las páginas de la izquierda se anotará el nombre y cargo del firmante, fecha y motivo de la visita.
8. Si la caligrafía del firmante fuera ilegible, se transcribirá la dedicatoria en la página izquierda, además de lo indicado en el apartado anterior.

**CAPÍTULO SEGUNDO
LOS REGALOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

**Sección primera
Consideraciones generales**

Artículo 68. Reglas generales.

1. Ninguna autoridad de la Universidad Internacional de Andalucía o familiares hasta el primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad de los mismos aceptará ningún tipo de regalo personal en virtud de su cargo, salvo las muestras de cortesía habitual en la atención protocolaria, que en ningún caso contemplará regalos en metálico, vales canjeables por dinero o excedan un valor monetario estimado superior a los 100 euros.
2. Ninguna autoridad de la Universidad Internacional de Andalucía o familiares de los mismos antes mencionados aceptarán favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.
3. Aquellos regalos recibidos con carácter institucional, o de uso personal que se consideren inaceptables, pasarán a formar parte del patrimonio de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. El Gabinete del Rector o Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía será el encargado de llevar sendos registros, de regalos entregados y recibidos en el Rectorado, y, en su caso, de derivar los regalos recibidos a aquella sección de la institución donde mejor corresponda su salvaguarda.
5. El registro de regalos universitarios entregados y recibidos será accesible de manera pública a través del Portal de Transparencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

**Sección segunda
Regalos de cortesía entregados por la Universidad Internacional de
Andalucía**

Artículo 69. Ideas generales.

1. Los regalos de cortesía que sean entregados por las autoridades de la Universidad Internacional de Andalucía potenciarán la imagen de la misma, incorporando o evocando su escudo, logotipo u otras señas de identidad.
2. Estos regalos de cortesía buscarán, en lo posible, alinearse con los valores marcados a través de la política de Responsabilidad Social de la Universidad Internacional de Andalucía.
3. El Gabinete del Rector será el responsable de definir, adquirir, proveer y custodiar los regalos de cortesía, cuando se trate de la Sede del Rectorado, o designar la persona responsable de la custodia en las sedes Antonio Machado, La Rábida y Tecnológica.

Artículo 70. De las personas encargadas de su entrega.

1. Corresponderá entregar los regalos de cortesía al Rector o Rectora o, en su ausencia, a la persona responsable de la sede, ante la visita de autoridades o personalidades de relevancia social, o tras su participación en actos relativos a distinciones, premios,

reconocimientos, firmas de convenios u otros de carácter académico o de interés social organizados por la Universidad Internacional de Andalucía.

2. Corresponderá al Rector o Rectora o, en su ausencia, a los vicerrectores, o cargos con similar equivalencia, el portar y entregar regalos de cortesía cuando, en su labor de representación de la Universidad Internacional de Andalucía, acudan a actividades, actos o visitas institucionales en el extranjero.

Artículo 71. De la entrega.

1. Los regalos de cortesía serán entregados de manera preferente en mano, de forma abierta y con absoluta transparencia.

2. Cuando un regalo de cortesía deba ser enviado por mensajería, nunca se hará a una dirección postal particular o a alguna otra que pueda generar, simular o aparentar secretismo u ocultación.

Sección tercera

Regalos recibidos por cargos de la Universidad Internacional de Andalucía

Artículo 72. Regalos recibidos.

1. Los cargos de la Universidad Internacional de Andalucía sólo podrán aceptar muestras de cortesía habituales en la atención protocolaria en ocasiones justificadas, tales como las visitas institucionales o la participación en actos de carácter académico o de interés social a invitación de la institución o entidad organizadora.

2. Ante la recepción de regalos institucionales, o de cortesía que excedan lo previsto en la Sección Primera, los cargos de la Universidad Internacional de Andalucía notificarán y depositarán en el Gabinete del Rector el obsequio, para su registro y tratamiento según se estipula en el presente reglamento.

TÍTULO SEXTO DEL LUTO OFICIAL

Artículo 73. Declaración de luto oficial de la Universidad Internacional de Andalucía.

1. El Rector o la Rectora de la Universidad Internacional de Andalucía podrá declarar luto oficial en la Universidad cuando las circunstancias así lo aconsejen, indicando expresamente las horas de inicio y fin del periodo de duración.

2. La declaración de luto oficial será comunicada mediante los cauces oficiales habituales: correo electrónico a la comunidad universitaria y página web de la Universidad.

3. El decreto de luto conllevará la suspensión de las actividades extraacadémicas en la Universidad de carácter lúdico o festivo. Durante los días de duración del luto, todos los actos académicos celebrados en sede universitaria comenzarán con un minuto de silencio.

4. El luto podrá incluir la convocatoria de un minuto de silencio universitario en el exterior del Rectorado, o en los accesos principales al resto de sedes de la Universidad Internacional de Andalucía.

5. El luto oficial se reflejará en todas las ubicaciones donde ondee la bandera de la Universidad Internacional de Andalucía:

- En el exterior, la bandera de la Universidad se bajará a media asta.
- En el interior de los edificios, se colocará un crespón en la moharra del mástil de las banderas. El crespón consiste en corbata negra sin flecos de 6 cm de ancho, cayendo desde la lazada dos trozos de 30 cm aproximadamente cada uno.
- En la página web y espacios en redes sociales de la Universidad Internacional de Andalucía, se colocará un lazo negro.

6. Se considerará la necesidad de decreto de luto de forma ordinaria en las siguientes ocasiones:

- Se produzca el fallecimiento de un doctor o doctora Honoris Causa de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Se produzca el fallecimiento de un ex Rector o ex Rectora de la Universidad.
- En caso de fallecimiento del Rector o Rectora en ejercicio, será el Vicerrector o Vicerrectora siguiente en la prelación académica quien, junto con la Secretaría General, adopte las medidas oportunas para el decreto del luto universitario.

7. El luto podrá decretarse por cualquier otra razón considerada por el Rector o Rectora.

Disposición adicional. Cita en género femenino de los preceptos de este Reglamento

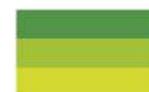
Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas internas y Acuerdos del Consejo de Gobierno entren en contradicción con esta norma y, en especial, el Reglamento para el reconocimiento y la concesión de Doctorados Honoris Causa de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de marzo de 2022 (BOUNIA Suplemento especial núm. 1/2002, de 29 de noviembre de 2022).

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía salvo en los aspectos relativos a los signos distintivos no contemplados en el artículo 11 de los Estatutos de la UNIA, aprobados por el artículo único del Decreto 236/2011 que, de acuerdo con el artículo 11, que solo entrarán en vigor una vez sea publicada su aprobación por el Patronato de la UNIA, a propuesta del Consejo de Gobierno.

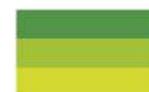


I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 61 /2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba el Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA.

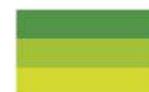
El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido el 26 de septiembre de 2023, acuerda aprobar la modificación del Anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA, autorizando a la propia Secretaría General a publicar un texto consolidado del mencionado Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, conforme se incorpora al final de este acuerdo.



FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

**ANEXO 2
EJERCICIO 2023**

Línea 1: Cooperación Académica universitaria con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado para el desarrollo de acciones concretas de colaboración en materia de movilidad académica, de desarrollo, de reconocimiento a la calidad del postgrado y de doctorado en los países que conforman la llamada Comunidad Iberoamericana de Naciones.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la movilidad académica e investigadora entre profesores, investigadores y alumnos de postgrado de las universidades andaluzas y las universidades latinoamericanas y portuguesas vinculadas a la AUIP • Fomentar la calidad de la oferta de las enseñanzas de postgrado en el ámbito iberoamericano, mediante la mejora en la formación de los profesionales implicados, así como el reconocimiento de la calidad de aquellas titulaciones de postgrado que sean exitosas y que puedan actuar como modelo y ejemplo para todas las instituciones. • Desarrollar la formación de postgrado, tanto en el nivel de maestría como, en especial, de doctorado, de profesores, investigadores y egresados de las Instituciones de Educación Superior Latinoamericanas, mediante la puesta en marcha de programas de postgrados cooperativos que la AUIP, en colaboración con las distintas universidades andaluzas llevará a cabo en América Latina, con la finalidad de contribuir a su desarrollo científico e investigador. • Contribuir a una más activa y eficaz presencia de las universidades andaluzas en Latinoamérica promoviendo todo tipo de actividades que contribuyan a su internacionalización en esta área geográfica.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Subvención nominativa
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 484.02
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
IMPORTE:	500.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	18 meses



BOUNIA Núm. 20/2023

INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de acciones articuladas • Número de países relacionados con estas actuaciones. • Número de universidades implicadas
--	--

Línea 2: Ayudas para la realización de encuentros temáticos de carácter internacional destinados a miembros del Grupo de Universidades iberoamericanas La Rábida.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de un “Espacio Iberoamericano del Conocimiento” (EIC), ámbito en el cual promover la necesaria transformación e internacionalización de la educación superior, articulado en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de brindar mejor calidad y accesibilidad a los bienes y servicios para nuestros pueblos.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 48099
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COOPERACIÓN Y DESARROLLO
IMPORTE:	120.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas (admitidas) • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas • Número de universidades implicadas

Línea 3: Programa de becas o ayudas para cursar Máster Oficial en la UNIA dirigidas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Captación de Talento entre las universidades del GUILR, para cursar Máster Oficial en la UNIA, ofreciendo Ayudas con los siguientes componentes posibles: matrícula; alojamiento; desplazamiento y manutención.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 48001 y 3017 3000 48099
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 75.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses

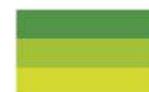
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas (admitidas). Número de países de las que estas proceden. Número de ayudas concedidas Número de universidades implicadas
--	--

Línea 4 : Ayudas a la movilidad en doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados vinculados a universidades del GUILR.

UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Internacionalización
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de un “Espacio Iberoamericano del Conocimiento” (EIC), mediante la concesión de Ayudas a la movilidad en Doctorado, destinadas a estudiantes, profesores y egresados de la Universidades americanas del GUILR, para realizar estancias doctorales en universidades andaluzas, en las que cursen su doctorado.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3017 3000 48099
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 40.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas (admitidas). Número de ayudas concedidas. Número de universidades implicadas.

Línea 5: Programa de becas o ayudas para la realización de curso en competencias transversales (programa UNIA INNOVA)

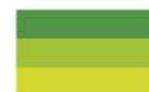
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Incentivar la formación en competencias transversales para los alumnos del posgrado oficial de la UNIA con el objetivo de fomentar la inserción laboral de nuestros estudiantes y favorecer su formación integral. Para ello se dotará a los alumnos de becas de alojamiento y manutención para hacer su formación en las sedes de la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	2.280,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 meses



INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de ayudas concedidas: Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
--	--

Línea 6: Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento y manutención, para hacer su formación en las sedes de la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 300.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de países de las que estas proceden Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 7: Programa de becas o ayudas UNIA Academia para cursar Másteres Universitarios la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación (objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico 2021-2024). Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el



BOUNIA Núm. 20/2023

	desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula y de estudio.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 150.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 8: Programa de becas o ayudas para cursar Másteres de Formación Permanente y Diplomas de Especialización propios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación (objetivo estratégico 1 del Plan Estratégico 2021-2024) y la Línea 7 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres y Diplomas de Especialización propios ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía", dentro de su programación de estudios propios de postgrado. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula, para hacer su formación en la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.07
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	93.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses

INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
--	--

Línea 9: Programa de ayudas para cursar másteres universitarios convocadas conjuntamente con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir con criterio de alta calidad académica a la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales en el nivel de postgrado. Está asociada a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP). La convocatoria la realiza la AUIP. Para ello se dotará a los alumnos de becas de matrícula y alojamiento.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	15.000,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 10: Programa de becas o ayudas para cursar títulos de Experto, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y realización de formación para cursar títulos de Experto, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía dentro de su programación de estudios propios. Para ello se fomentarán ayudas para la matrícula en dichos cursos de expertos.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.05

ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	10.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 11: Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades programadas para los cursos de verano 2023	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al acceso a formación programada en los cursos de verano de 2023.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.06
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	17.514,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 12: Programa de becas o ayudas a alumnos matriculados en algunas de las actividades que componen la Escuela de Teatro 2023	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir al acceso a formación programada en la Escuela de Teatro 2023
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	3.625,00 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

Línea 13: Programa de becas o ayudas para cursar el Doctorado, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2022/2023.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Impulsar y potenciar a jóvenes doctorados en su tarea investigadora y en la adquisición de las competencias docentes universitarias para facilitar su inserción en el mundo laboral y de la investigación científica. Para ello las ayudas estarán dirigidas a los alumnos matriculados en la Universidad Internacional de Andalucía en concepto de ayuda para gastos de viaje, alojamiento y manutención en la sede de la Universidad.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.01 3018 4000 480.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	5.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas Porcentaje de participación

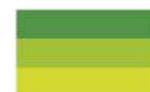
Línea 14: Becas en diferentes ámbitos de actuación	
UNIDAD GESTORA:	Gerencia
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Becas destinadas a ampliar el campo de conocimiento y a la mejora de las competencias y capacidades de los beneficiarios
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	VARIAS
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Anual
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Máx. 30.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses

BOUNIA Núm. 20/2023

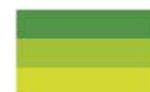
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de ayudas concedidas: desagregación por ámbitos geográficos y otras variables de interés) • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
--	--

Línea 15: Premios para el reconocimiento de Excelencia docente en Andalucía	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Calidad
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Incentivar la enseñanza innovadora y diferencial reconociendo al profesorado que resulte mejor valorado en las encuestas de satisfacción con la labor docente o hayan resultado distinguido con el reconocimiento a la excelencia o a la innovación docente, con sujeción a las bases de la convocatoria para el Reconocimiento a la Excelencia Docente del curso 2022/2023.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3014 1000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	2.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Antes del 31 de noviembre de 2023
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de participantes en la convocatoria. • Porcentaje de participación en las encuestas de opinión sobre la labor docente.

Línea 16: X Premio UNIA de Pintura.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<p>En el marco del Objetivo 4. Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales del plan de subvenciones de la UNIA: Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.</p> <p>Fomento y puesta en valor del arte como vehículo para la transmisión del conocimiento además de poner en valor las tendencias artísticas que se están gastando con las nuevas generaciones de artistas</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	BELLAS ARTES / COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	10.000 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • N^º de solicitudes presentadas • N^º de ayudas concedidas: desagregación por procedencia y otras variables de interés • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible



Línea 17: Premio UNIA Música Abierta.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<p>En el marco del Objetivo 4. Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales del plan de subvenciones de la UNIA:</p> <p>Fomentar el intercambio de experiencias en cooperación con otros agentes culturales para contribuir al desarrollo del entorno a través de la cultura, el pensamiento crítico y las redes de conocimiento y mejorar la implicación de la UNIA con la comunidad universitaria.</p> <p>Generar sinergias entre la administración pública y la iniciativa privada de los festivales a través de la cooperación cultural por un fin común.</p> <p>Poner en valor a las nuevas generaciones de formaciones musicales.</p>
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3016 4000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	ARTES ESCÉNICAS / MUSICALES
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	3.630,00 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • N^º de solicitudes presentadas • N^º de solicitudes presentada grupos con licencias libres



Línea 18: Premio UNIA - DIGITAL	
UNIDAD GESTORA:	CEAI
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Reconocimiento y promoción de la investigación en el ámbito de la digitalización
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3013 5000 226.08
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	INVESTIGACIÓN
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
IMPORTE:	5.000 euros
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Publicaciones científicas derivadas de las tesis doctorales

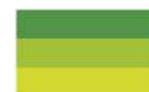
Línea 19: Programa de becas o ayudas para cursar actividades formativas en la UNIA con fondos provenientes de entidades externas a la UNIA para el curso académico 2023/2024.	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudiantes a diferentes actividades formativas que oferta UNIA y de interés estratégico para un socio externo. Contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 481.99
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 200.000,00 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses

BOUNIA Núm. 20/2023

INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo
--	--

Línea 20: Programa de ayudas para cursar actividades formativas y prácticas con fondos provenientes del Programa Erasmus+ en Educación Superior cursos 22-23 y 23-24	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones con la Comunidad Universitarias
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Facilitar la movilidad en países del programa en el marco del Programa Erasmus+ para realizar: <ul style="list-style-type: none"> • Estancias para estudios • Prácticas • Actividades formativas para el PAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3011010901 4000 483
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	Hasta un máximo de 40.000€ (financiación sujeta a convocatorias anuales realizadas por SEPIE y la Comisión Europea para los cursos 22/23 y 23/24)
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	26 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Porcentaje de participación desagregados por sexo • Número de ayudas concedidas: desagregación por la variables que resulten de interés

Línea 21: Programa de ayudas extraordinarias de alojamiento a los estudiantes matriculados en el máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas en el curso académico 2022-2023	
UNIDAD GESTORA:	Vicerrectorado de Estudiantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Facilitar la estancia en la residencia de la Sede de Baeza y la Sede de la Rábida.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3018 4000 480.00



BOUNIA Núm. 20/2023

ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA
IMPORTE:	Hasta un máximo de 7.000 €
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	6 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la finalización del máster. • Número de ayudas concedidas: desagregación por la variables que resulten de interés

Línea 22: Premios y reconocimientos en el marco de programas Académicos y Cátedras	
UNIDAD GESTORA:	Varias
OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	Contribuir a incentivar la Investigación y la transmisión del conocimiento de las Cátedras y Programas académicos de la UNIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	Varias
ÁREAS DE COMPETENCIA AFECTADAS Y SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:	EDUCACIÓN
IMPORTE:	Hasta un máximo de 20.000 euros
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	Anual
PLAZO DE EJECUCIÓN:	12 meses
INDICADORES PARA SU EVALUACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de solicitudes presentadas • Número de países de las que estas proceden • Porcentaje de participación femenina cuando sea posible desagregar por sexo

II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 217/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María Altamirano Jeschke como Directora de Secretariado de la Sede Tecnológica de Málaga de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento al artículo 16. b) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Nombrar a D^a. María Altamirano Jeschke, como Directora de Secretariado de la Sede Tecnológica de Málaga, con efectos desde el día 2 de octubre de 2023.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 219/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D^a. María de los Ángeles Fernández Scagliusi como Directora de Secretariado de Gestión Jurídica y Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento al artículo 16.b) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Cesar a D^a. María de los Ángeles Fernández Scagliusi como Directora de Secretariado de Gestión Jurídica y Administrativa, agradeciéndole expresamente los servicios prestados, con efectos desde el día 2 de octubre de 2023.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 220/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se cesa a D^a. María Luisa Palma Martos como Directora de Secretariado de Formación Permanente y Expertos Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento al artículo 16.b) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Cesar a D^a. María Luisa Palma Martos como Directora de Secretariado de Formación Permanente y Expertos Universitarios de la Universidad Internacional de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados, con efectos desde el día 2 de octubre de 2023.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 221/2023, de 2 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombra a D^a. María Luisa Palma Martos como Directora de Secretariado de Formación Permanente de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dando cumplimiento al artículo 16.b) y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por artículo único del Decreto 236/2011, de 12 de julio, este Rectorado,

RESUELVE,

Primero. Nombrar a D^a. María Luisa Palma Martos como Directora de Secretariado de Formación Permanente de la Universidad Internacional de Andalucía, con efectos desde el día 3 de octubre de 2023.

Segundo. Atribuirle expresamente las funciones de apoyo en la gestión y representación de la persona titular del Vicerrectorado competente en cuantas actuaciones realice el mencionado Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura en la ciudad de Sevilla y en la Sede del Monasterio Santa María de las Cuevas.

El Rector.

Fdo.- José Ignacio García Pérez.



III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Resolución Rectoral 162/2023, de 8 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, por el sistema de acceso libre en desarrollo de la oferta de empleo público aprobada en Consejo de Gobierno, de 28 de septiembre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio, y a fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en aplicación de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2022 (BOJA Número 194, de 7 de octubre de 2022), por la que se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, y acreditada la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía mediante Orden de 29 de mayo de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se autoriza a la Universidad Internacional de Andalucía la convocatoria de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en ejecución de dicha Oferta de Empleo Público, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA:

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una (1) plaza de la Escala de Gestión Universitaria (Subgrupo A2), de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a la establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que no se oponga al anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio de las presentes bases, los Estatutos de la UNIA, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, y demás normas concordantes y de desarrollo que le sean de aplicación.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-



oposición, constará de una fase de oposición y otra fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta resolución.

1.5. Todas las publicaciones y comunicaciones referidas a esta convocatoria se realizarán en la dirección web <https://www.unia.es/es/rrhh/tablon-de-anuncios>.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, a sus descendientes y descendientes del citado cónyuge cuando sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado/a Universitario/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o titulación equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionaria de carrera.

3. SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se encuentra disponible en la web <https://www.unia.es/es/rrhh/tablon-de-anuncios>.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación.

La adaptación de tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o en las oficinas del Registro General de cualquiera de las sedes de la UNIA, o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentara en registros distintos a los de la UNIA, deberá comunicarse, en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección recursos.humanos@unia.es con el asunto "avance solicitud proceso selectivo Escala Gestión Universitaria (C230FB01) UNIA", indicando apellidos, nombre, fecha y lugar de presentación.

3.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de las aspirantes.

3.5. Los derechos de examen serán de treinta y cinco euros (35 €) que deberá ingresarse en la cuenta corriente número ES1621009166732200076144 de la UNIA, indicándose en el concepto "UNIA. (C230FB01)" y los apellidos y nombre de la aspirante.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación de la casilla de validación correspondiente, o, en su caso, la exención del pago, haciéndola constar en el recuadro habilitado para ello en el impreso de solicitud, que deberá ir acompañada de la justificación documental correspondiente.



En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.1 y 3.4 de esta convocatoria.

3.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de las tasas de examen aquellas personas en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante. Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, hijos e hijas.
- d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la aspirante, o su no presentación a la realización de los ejercicios de la oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.8. Subsanación de errores. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Vinculación de los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.10. A las solicitudes se le acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia legible del Documento nacional de identidad o Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero, en vigor.
 - b) Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el de dependencia o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa, debidamente traducida al castellano, no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
 - c) Las personas aspirantes con necesidades de adaptación de tiempo y/o medios para la realización del/de los ejercicios, deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo en que se fundamente la adaptación, conforme a lo establecido en apartado 2 de la base tercera de la presente convocatoria.
 - d) Justificante de haber abonado los derechos de examen, en el que deberá constar necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante o, en caso de estar exenta del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.6 de esta convocatoria.
 - e) Documentación que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.
 - f) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal determine, salvo que esta documentación obre ya en poder de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la UNIA dictará Resolución declarando aprobada las listas provisionales de personas admitidas y las excluidas a las pruebas selectivas. En las listas provisionales, que serán publicadas en el lugar referido en la base 1.5 de esta convocatoria, figurarán, ordenadas alfabéticamente, las aspirantes admitidas y las excluidas, con indicación, al menos, de los apellidos y el nombre, así como de las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en la relación de admitidas. Las personas aspirantes que, dentro del plazo concedido, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la lista de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación de las pruebas.



En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la lista provisional de excluidas, sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente lista provisional de admitidas.

4.3. Expirado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la UNIA dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en el lugar indicado en la base 1.5 de esta convocatoria.

Para las personas solicitantes excluidas dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. TRIBUNAL.

5.1. Mediante Resolución del Rector se designará a las personas componentes del Tribunal responsable del proceso selectivo, publicándose la composición al mismo tiempo que se expongan las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la UNIA, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo de 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la Presidencia del Tribunal podrá solicitar a los miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias de abstención o recusación, así como de no haber realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores; asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

En su caso, con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, se publicará en el lugar referido en la base 1.5 la Resolución del Rector por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta base o por otras causas.

5.3. Previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia, se constituirá el Tribunal, con la asistencia obligada del Presidente/a y del Secretario/a y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a y, al menos, la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.5. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas

en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la UNIA, que dictará la correspondiente Resolución.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de las participantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitara dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un/a aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario de la escala a que se refieren estas pruebas, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes de la comunidad autónoma correspondiente, en cuyo caso, podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

5.8. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a todas aquellas en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona opositora.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la UNIA, calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 954 46 22 99 y/o al correo electrónico recursos.humanos@unia.es.

5.10. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la UNIA el cuadernillo correspondiente a cada uno de estos, así como, en el caso de pruebas tipo test, la plantilla con las respuestas correctas.

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.12. Las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y de la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios que conforman la fase de oposición se celebrarán en un único día. Todas las referencias normativas contenidas en el temario de la fase de oposición del Anexo II, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Las personas aspirantes serán convocadas en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidas de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.3. El orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.4. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad; y si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, previa audiencia de la interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la UNIA, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. El inicio de los ejercicios de la fase de oposición no será antes del 15 de octubre de 2023. La fecha, hora y lugar de los ejercicios se determinará cuando se publique la lista definitiva de admitidas y excluidas y se realizará en alguna de las ciudades donde tiene sede la UNIA.

7. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

7.1. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

7.2. Transcurrido el plazo de reclamación correspondiente a las calificaciones del segundo ejercicio, se procederá a publicar por el Tribunal relación de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas. Las personas opositoras que no se hallen en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.3. Publicadas las calificaciones definitivas de la fase de oposición, las personas aspirantes que hayan superado la misma y consten en la relación citada en la base 7.2



podrán entregar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, la documentación acreditativa de los méritos relativos a la fase de concurso descrita en el punto 2 del Anexo I.

7.4. Finalizado este plazo, el Tribunal Calificador publicará en los lugares establecidos al efecto la relación de aspirantes, ordenada alfabéticamente, con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorables en esta fase y la puntuación total.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

7.5. Finalizado dicho plazo, y vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo en la que constará las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación final constituida por la puntuación total de ambas fases. Asimismo, el Presidente/a del Tribunal remitirá dicha relación al Rector de la UNIA, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1. Las personas aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas, presentarán por registro electrónico o en el Registro General de la UNIA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la relación definitiva a que se refiere la base 7, los siguientes documentos:

a) Original y copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.1 deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, la dependencia o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para cotejo del título académico exigido en la base 2.1.3 o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo, así como la documentación que acredite la homologación, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme. Las nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredita tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la escala convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado/a pública estarán exentas de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas funcionarias de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.4. Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal, quienes lo hubieran superado serán nombrados/as funcionarios/as de carrera de Gestión Universitaria de la UNIA, mediante Resolución del Rector que se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

8.5. La toma de posesión de estas personas aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en dicho Boletín.

8.6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las funcionarias interinas que desempeñan los puestos de trabajos ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por las personas funcionarias de carrera de la Escala de Gestión Universitaria (subgrupo A2), de la UNIA.

9. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que la UNIA, sita en Calle Américo Vespucio, 2, Sevilla, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@unia.es



9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UNIA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UNIA, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. NORMA FINAL.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la UNIA, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Sevilla, a fecha de pie de firma
El Rector
José Ignacio García Pérez



ANEXO I

Ejercicios y Valoración

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio práctico sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.3. La puntuación obtenida en esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, tendrá lugar la fase de concurso, en la que solo participarán aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán los servicios prestados por los aspirantes hasta un máximo de 5 puntos y los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud previsto en la base 3 de esta convocatoria, de la siguiente forma:

2.1. Servicios prestados como personal de la Escala de Gestión Universitaria de la UNIA o (Subgrupo A2), o en otras universidades públicas españolas como personal en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 con funciones de control interno, auditoría o gestión económica-financiera o similares: 0,4 puntos por mes de servicio prestado o fracción.

2.2. Servicios prestados en otras Administraciones públicas españolas como personal de Escalas del Subgrupo A2 con funciones de control interno, auditoría o gestión económica-financiera o similares: 0,2 puntos por mes de servicio prestado o fracción.

Los servicios prestados fuera de la Universidad Internacional de Andalucía se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo correspondiente.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la de concurso, no pudiendo resultar aprobado un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y de oposición, se resolverá, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, si el empate persiste, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si aun así el empate persiste, se determinará la posición por criterio de sorteo.

ANEXO II

1. La Constitución española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

2. La Constitución española de 1978. La Corona: su regulación en la Constitución española. Las Cortes Generales. Las cámaras: composición, organización y funciones. La función legislativa. Relaciones entre las cámaras. Los tratados internacionales.

3. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: composición, organización y competencias. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Tribunal de Cuentas: Funcionamiento y competencias. El Defensor del Pueblo. La Organización consultiva del Estado. El Consejo de Estado. La organización territorial del Estado. La Administración local. Las comunidades autónomas. Su estructura. El sistema de distribución de competencias en la Constitución. La legislación básica del Estado. Leyes marco, de transferencia y de armonización. Los conflictos de competencia. Los estatutos de autonomía.

4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Proceso de acceso a la autonomía y de aprobación de su Estatuto. Las competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto. El Gobierno y la Administración de la Comunidad de Andalucía. La Junta de Andalucía: Composición y Funcionamiento. El Presidente de la Junta de Andalucía.

5. El Parlamento de Andalucía: composición, elección y mandato. Organización y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas. El Consejo Consultivo de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia: Organización. Competencias.

6. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título III. Los actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad.

7. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título II. La actividad de las Administraciones Públicas.



8. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Título IV: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del Procedimiento. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

9. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Título V. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

10. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Título VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De los Órganos de las Administraciones Públicas: de los Órganos administrativos, competencia, funcionamiento, abstención y recusación.

12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Capítulo III: Principios de la potestad sancionadora. Capítulo IV: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento electrónico del sector público. Capítulo VI: Los convenios.

13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III): Título III. Relaciones Interadministrativas.

14. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales, Principios de protección de datos, Derechos de las personas.

16. Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos: Definiciones. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Delegado de protección de datos.

17. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado,



precio del contrato y su revisión. Órgano de contratación. Expediente de contratación. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas Generales.

19. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (I): Título Preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Capítulo II: Contratos del sector público.

20. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (II). Libro Primero. Título I: Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

21. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (III). Libro Segundo. Título I. Capítulo I. Sección 1.^a: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Sección 2.^a De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

22. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (IV). Libro Segundo. Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

23. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

24. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2018.

25. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (I). Principios generales. Procedimiento y gestión de las subvenciones. Las bases reguladoras y la convocatoria. La concesión.

26. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (II). La justificación y El reintegro de subvenciones. El control financiero. Infracciones y Clases de sanciones.

27. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Normativa básica conforme a la disposición final primera del Reglamento.

28. Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Título Preliminar. Disposiciones generales.

29. Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Título I. Del régimen de la Hacienda de la Junta de Andalucía. Título II. Del presupuesto. Título III. Del endeudamiento.



30. Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Título V. Del control interno y de la contabilidad pública. Título VI. De las responsabilidades.
31. Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Título VII. De las subvenciones.
32. Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
33. Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad Internacional de Andalucía para el Período 2022-2024.
34. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
35. Normativa para la Creación de Cátedras y Aulas UNIA de Empresa e Instituciones, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha y modificada por Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019.
36. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
37. Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
38. Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía.
39. Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía.
40. Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021.
41. Resolución Rectoral 194/2022 de 17 de octubre de 2022 de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se determina la estructura de gobierno.
42. Reglamento del Comité Asesor de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno 4 de marzo de 2020.
43. El Presupuesto de la UNIA. Aprobación. Estructura general de los estados de ingresos y gastos. Normas de ejecución presupuestaria: Normas Generales, Presupuesto, Créditos y sus Modificaciones, Auditoría y Control Interno, Liquidación y Cierre del Presupuesto.



44. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad Administrativa de Auditoría y Control Interno, aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2015.

45. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

46. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.

47. Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Objeto, ámbito y vigencia. Normas de organización del Trabajo. Régimen disciplinario. Estructura salarial.

48. Reglamento de la evaluación del desempeño de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2012.

49. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

50. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

51. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

52. Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

53. Reglamento de régimen académico de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018 a propuesta de Comisión de Postgrado del 13 de diciembre de 2018.

54. Reglamento de estudios de extensión universitaria de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2011, y modificado el 19 de junio de 2013, y derogadas las retribuciones en Consejo de Gobierno 22 de junio de 2016.

55. Reglamento sobre enseñanzas de postgrado y de formación continua de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018 a propuesta de Comisión de Postgrado del 13 de diciembre de 2018.

56. Reglamento de enseñanzas de doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018 a propuesta de Comisión de Postgrado del 13 de diciembre de 2018.

57. Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía por el que se Aprueban Instrucciones para la Emisión de Títulos, Diplomas y Certificaciones Académicas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2012.

58. Reglamento de becas y ayudas al estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2019.

59. Reglamento de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021.

60. Reglamento por el que se Regula la Participación Estudiantil en la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2013.

61. Reglamento Relativo a los Convenios de Colaboración para el Desarrollo de Programas Duales en las Titulaciones de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) Mediante Itinerarios Formativos en Alternancia, aprobado en Consejo de Gobierno el 30 de septiembre de 2020 y modificado en Comisión de Postgrado el 19 de noviembre de 2020.

62. Reglamento del «Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021.

63. Reglamento de Funcionamiento Publicaciones, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2014.

64. Normativa de Seguridad de la Información, aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2019, modificado por Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2022.

65. Reglamento de Uso y Concesión de Símbolos, Distinciones Honoríficas y Protocolo de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010 y modificado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 139/2023, de 26 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para su personal técnico, de gestión y de administración y servicios durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS 718543).

En virtud de las competencias atribuidas en el texto refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, de acuerdo con el contenido de la Erasmus Charter for Higher Education 2021-2027, que tiene como objetivo la promoción de la movilidad universitaria europea, el Convenio de subvención suscrito (2022-1-ES01-KA131-HED-000055677) el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y dando cumplimiento a los objetivos y líneas en el Plan Estratégico 2021-2024 de la Universidad Internacional de Andalucía, así como a la línea 20 "Programa de ayudas para cursar actividades formativas y prácticas con fondos provenientes del Programa Erasmus+ en Educación Superior cursos 22-23 y 23-24" de su Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022,

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres (3) ayudas a la movilidad destinadas al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGPAS) de esta Universidad para estancias breves de formación con el objetivo de adquirir conocimientos para la mejora del desempeño de sus funciones de acuerdo con las experiencias y buenas prácticas de las instituciones receptoras.

Segundo.- Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas a la Movilidad en el Marco del Programa Erasmus+ para estancias breves de formación del PERSONAL Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad Internacional de Andalucía durante el curso académico 2023/2024 contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Tercero. – Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3011010902 4000 48300 y 3011 1000 230, y con número de expediente 2023/0000318, de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de tres mil novecientos euros (3.900€), en función del número que se conceda de las mismas.



Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente Convocatoria incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el tablón de anuncios de la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tablon-de-anuncios>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un año, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso – administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene como objeto facilitar la movilidad del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTCAS) en situación de servicio activo en la Universidad Internacional de Andalucía, que cumpla los requisitos recogidos en la base siguiente, para:

1. Realizar una breve estancia en una Institución de Enseñanza Superior titular de una de las instituciones firmantes de la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior)^[1], entendiéndose como tal aquella de una duración máxima de 5 días lectivos, tal y como recomienda la Agencia Nacional (Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, OAPEE)
2. La estancia debe estar finalizada antes del 15 de julio de 2024.

Segunda: Personas destinatarias de la Convocatoria y requisitos.

1. Podrá participar en la presente Convocatoria el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en situación de servicio activo en la Universidad Internacional de Andalucía con una antigüedad en ésta de al menos un año y que no haya sido beneficiario de la misma ayuda en la Convocatoria anterior, pudiendo exceptuarse este último condicionante si no se presentaran solicitudes suficientes para cubrir todas las plazas convocadas.
2. Para participar en la vigente convocatoria será necesario tener acreditado en el expediente personal el nivel de idiomas o certificado oficial equivalente admitido en el idioma de la universidad de destino para realizar una estancia de trabajo. En caso de que la Universidad destino pueda atender el plan de trabajo propuesto en idioma español se deberá acreditar.
3. Para la obtención de la ayuda es necesario obtener un mínimo de cinco puntos en la suma de los criterios de valoración.

Tercera: Financiación e importe de la ayuda.

1. Para la realización de este programa de movilidad, cada una de las personas beneficiarias seleccionadas podrán obtener, hasta un máximo de ochocientos euros (800 €), de acuerdo a los siguientes:

a) Con carácter general, la EACEA, a través de la Agencia Nacional (SEPIE), financiará, una ayuda como contribución a los gastos de viaje y estancia durante el periodo de movilidad de hasta un máximo de 5 días hábiles en otro país siguiendo los siguientes criterios:

1º. **Subsistencia.** El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino según los grupos que se describen a continuación:



Cantidades destinadas a sufragar gastos de alojamiento y manutención	
País de Acogida	Importe por día
GRUPO 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia	120 €
GRUPO 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Grecia, Países Bajos, Portugal, Francia, Italia y Malta	105 €
GRUPO 3: Bulgaria, Chequia, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía	90 €

2º. **Viaje.** Contribución a los gastos de viaje de la persona beneficiaria basada en la distancia entre el lugar en el que se encuentra la institución de origen y el lugar de ejecución de la actividad en la institución de destino. Para el establecimiento de la banda de distancia aplicable se indicará la de un trayecto (ida o vuelta) para un solo destino, utilizando para ello la calculadora de distancias en línea disponible en el sitio web <https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator>.

Cantidades destinadas a sufragar gastos de viajes, según tramos kilométricos a la institución de acogida	
Distancia	Desplazamiento
0-99 km	23 €
100-499 km	180 €
500-1999 km	275 €
2000-2999 km	360 €
3000-3999 km	530 €
4000-7999 km	820 €

2. La UNIA complementará estas ayudas con una cantidad, que no podrá ser superior a quinientos euros (500 €) para cada una de las personas beneficiarias, que estará destinada, principalmente, a sufragar la diferencia de los recibido por desplazamiento y el gasto real del viaje que se justifique.

3. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2023 de las aplicaciones presupuestarias 3011010902 4000 48300 y 3011 1000 230, y con número de expediente 2023/0000318, de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de



tres mil novecientos euros (3.900 €), en función del número que se conceda de las mismas.

4. El abono de la ayuda a la persona beneficiaria se realizará en dos plazos, el primero de un 80% con carácter previo al desplazamiento y el segundo por el 20% restante una vez entregado el informe final de la estancia.

Cuarta: Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud normalizada que figura como Anexo II de la presente Convocatoria, la cual deberán dirigir al Rector de la Universidad en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la UNIA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en adelante LPAC, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud según el modelo que figura como Anexo II de la presente Convocatoria.
- b) Currículum vitae actualizado de la persona solicitante.
- c) Carta de aceptación de la Universidad o institución de Educación Superior de destino con referencia expresa al plan de trabajo.
- d) Plan de trabajo con fecha de propuesta de estancia, que deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del área de trabajo de la persona solicitante, en el que se haga constar:

1º. Objetivo de la estancia:

- Descripción de los objetivos de la movilidad en relación con el proceso de internacionalización de la UNIA.

2º. Justificación:

- o Descripción de las funciones y tareas realizadas en su puesto de trabajo y relación con el proceso de internacionalización de la UNIA.

3º. Actividades a realizar y resultados esperados:

- Justificación del valor que aportará al Servicio/Unidad al que pertenece y descripción del impacto esperado como consecuencia de su estancia (conocimientos y experiencias que pueda adquirir en la estancia)

e) Acreditación del nivel de idiomas o certificado oficial equivalente admitido en el idioma de la universidad de destino para realizar una estancia de trabajo. En caso de que la Universidad destino pueda atender el plan de trabajo propuesto en idioma español se deberá justificar.

Quinta: Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de



concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de selección e interpretación, en el plazo máximo de 5 días hábiles, hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la Convocatoria. En dicha lista, que será publicada en el tablón de anuncios de la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tablon-de-anuncios>), figurarán las personas candidatas provisionalmente admitidas, con la puntuación otorgada con idéntico carácter provisional y las provisionalmente excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión.

3. Las personas aspirantes provisionalmente admitidas, las provisionalmente excluidas o las que no figuren en la lista publicada de admitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones, subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de personas admitidas.

Las personas candidatas que dentro del plazo no subsanen su exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la Convocatoria.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones o subsanación, por Resolución del Rector, a propuesta de la Comisión de selección e interpretación, se aprobará la lista definitiva de las personas candidatas beneficiarias, con la puntuación otorgada, y excluidas, con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en el citado tablón de anuncios (<https://www.unia.es/la-unia/tablon-de-anuncios>).

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y siguientes de la LPAC.

5. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia según el modelo que figura como Anexo II de esta Convocatoria.

6. En caso de que una persona beneficiaria haya aceptado la ayuda de movilidad, y con posterioridad no realice la estancia, quedará excluida de la posibilidad de participar en la siguiente Convocatoria, salvo causas de fuerza mayor que habrán de ser apreciadas por la Comisión de selección e interpretación.

7. La publicación de los actos de trámite relativos a esta Convocatoria, incluyendo los listados de personas admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPAC. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

8. Las ayudas objeto de esta Convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.



Sexta: Comisión de selección e interpretación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión de las ayudas se constituye una Comisión de selección e interpretación cuya composición será la siguiente:

- **Presidencia:** Personal titular de la Gerencia o persona en quién delegue.
- **Vocal 1º:** Responsable de Gestión de Recursos Humanos.
- **Vocal 2º:** Responsable de Gestión de Formación.
- **Secretaría:** Responsable del Negociado del Área de Internacionalización y Cooperación, con voz pero sin voto.

Suplentes:

- **Presidencia:** Persona titular de la Vicegerencia
- **Vocal 1º:** Personal del Área de Recursos Humanos
- **Vocal 2º:** Personal del Área de Gestión Académica
- **Secretaría :** Personal del Área de Planificación y Calidad

2. La Comisión de selección e interpretación tendrá las competencias que se relacionan a continuación:

- a) Realizar la lista provisional de admitidos y excluidos y realizar la valoración de las solicitudes presentadas.
- b) Estudiar y resolver las alegaciones presentadas contra las listas provisionales.
- c) Elaborar la propuesta definitiva de adjudicación y denegación de ayudas.
- d) Informar, cuando así le sea requerido, de los procedimientos y criterios aplicados en la gestión de la Convocatoria.
- e) Aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
- f) Elevar la Propuesta de Resolución de la Convocatoria de ayudas al Rector.

3. La Comisión de selección e interpretación podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración de las personas solicitantes.

Séptima: Criterios de valoración.

1. La Comisión valorará las solicitudes según los siguientes criterios:

- a) **Objetivo de la estancia:** Descripción de los objetivos de la movilidad en relación con el proceso de internacionalización de la UNIA (Máximo 2 puntos).
- b) **Justificación:** Descripción de las funciones y tareas realizadas en su puesto de trabajo y relación con el proceso de internacionalización de la UNIA (Máximo 3 puntos).
- c) **Actividades a realizar y resultados esperados:** Justificación del valor que aportará al Servicio/Unidad al que pertenece y descripción del impacto esperado como consecuencia de su estancia (conocimientos y experiencias que pueda adquirir en la estancia), (Máximo 3 puntos).
- d) **Concurrencia con los objetivos de la Carta Erasmus y del programa de movilidad de la Comisión Europea y de la "Education, Audiovisual and Culture Executive Agency" (EACEA).** (Máximo 2 puntos).



e) Se valorarán positivamente aquellas solicitudes cuyo objetivo principal sea la formación para cursos de idiomas, en este caso dicha formación deberá tener un impacto directo sobre el puesto de trabajo. (Máximo 2 punto) .

2. En caso de empate en la baremación final se dirimirá por la mayor antigüedad en la Universidad. En caso de persistir el empate, la Comisión podrá adoptar los criterios que estime oportunos.

3. Para la concesión de la ayuda será necesario obtener al menos 5 puntos en la suma de todos los criterios valorables. En caso de no conseguir la puntuación mínima de 5 puntos la persona solicitante quedará automáticamente excluida de la convocatoria.

Octava: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Aceptar y cumplir las normas y obligaciones derivadas del Acuerdo Erasmus firmado entre la UNIA y la institución de destino.
- b) Respetar las normas y obligaciones contenidas en la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior)
- c) Presentar el documento de aceptación/renuncia de la ayuda de la movilidad, que se adjunta como Anexo III a esta Convocatoria, aceptando expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comparta el programa en los plazos establecidos.
- d) Colaborar en las tareas de formación y/o difusión que desde la Gerencia se organicen relacionadas con el objeto de la estancia.
- e) Comunicar de inmediato todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).
- f) Complimentar y presentar la documentación que se señala en la Base novena que constituye la justificación de la ayuda.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los casos contemplados en la Base décima primera o la normativa de aplicación.

Novena: Justificación de la ayuda.

En el plazo de 10 días hábiles desde su regreso, la persona beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado original de estancia, con fechas exactas de inicio y fin de la actividad.
- b) Cuestionario UE: dicho cuestionario será cumplimentado de manera telemática. Para ello la beneficiaria recibirá un correo electrónico tras la finalización de su período de estancia. La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir a las participantes que no cumplimenten y/o envíen dicho cuestionario el reembolso total de la ayuda recibida.
- c) Billeto de avión (o medio de transporte utilizado) y tarjetas de embarque o cualquier otro justificante de desplazamiento.
- d) Un informe final en el que se describa el cumplimiento del plan de trabajo propuesto durante la estancia y se realice una valoración de la experiencia y un plan de mejora.

Décima: Cobertura del seguro.

La suscripción y el abono de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como el de defunción y la cobertura básica sanitaria del personal que se encuentre realizando la estancia, correrá a cargo de la Universidad Internacional de Andalucía.

No obstante, lo anterior no exime a la persona solicitante de la responsabilidad de tener la Tarjeta Sanitaria Europea en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.

Décima primera: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se haya hecho uso de ellas o no, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista ocultación o falseamiento de datos para la obtención de la ayuda.
- b) Cuando se incumplan con las obligaciones contraídas por la concesión de la ayuda.

2. En caso de renuncia o abandono por causa no justificada, sin haber completado el período de estancia, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido.

Décima segunda: Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima tercera: Protección de datos.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por las interesadas sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por la persona interesada, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.





Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Décima cuarta: Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta Convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



ANEXO II

SOLICITUD AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTANCIAS BREVES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Apellidos:			
Nombre:			
Fecha de nacimiento:			
N.I.F.:			
E-mail			
Teléfono/móvil			
Departamento/ servicio:			
Puesto o Nivel que ocupa:			
Centro de trabajo:			
Datos Bancarios			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº Cuenta
Inicio Viaje:			
Fin Viaje:			
Número de días:			
Universidad de Destino			
INFORME DEL VICEGERENTE DE LA UNIA			
Fdo: _____			

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos personales y profesionales arriba indicados.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo:

ANEXO III

ACEPTACIÓN/RENUNCIA A LAS AYUDAS A LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Al firmar este documento, el Personal de Administración y Servicios beneficiario de las ayudas del Programa Erasmus+ para el curso académico 2023/2024,

Declara que reconoce, cumple y acepta las condiciones y obligaciones estipuladas en las Bases de la Convocatoria y la normativa que les resulta de aplicación,

Nombre:

Apellidos:

Sede:

Universidad/Institución de acogida:

País de destino:

Fecha de la movilidad:

ACEPTA la ayuda para realizar estancias internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024	RENUNCIA a la ayuda para realizar estancias internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024.
En, a de de 2023.	En, a de de 2023.
Fdo.:	Fdo.:

[1] https://www.eacea.ec.europa.eu/grants/2021-2027_en

IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 141/2023 de 6 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la movilidad en el marco del programa Erasmus+ para estancias internacionales de su alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 (Código BDNS 715827).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, es un centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias, que conforme a lo establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, y los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, con una clara vocación internacional.

De acuerdo con el contenido de la Erasmus Charter for Higher Education 2021-2027, que tiene como objetivo la promoción de la movilidad universitaria europea, y dando cumplimiento a los objetivos y líneas en el Plan Estratégico 2021-2024, el Convenio de la subvención suscrito con el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (2022-1-ES01-KA131-HED-000055677), así como a la línea 20 del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022, relativa al "programa de ayudas para cursar actividades formativas y prácticas con fondos provenientes del Programa Erasmus+ en Educación Superior curso 22-23 y 23-24", se pretende fomentar la formación internacional del alumnado de Máster y Doctorado de la UNIA mediante la realización de estancias en universidades extranjeras en el marco del programa Erasmus + durante el curso académico 2023-2024.

<https://www.unia.es/estudios-y-acceso/acceso/becas-y-ayudas/acuerdos-bilaterales-erasmus>

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, tres (3) ayudas a la movilidad internacional para alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2023/2024 (excluidos títulos propios), destinadas a la realización de estancias internacionales en una Institución de Enseñanza Superior titular de una de las instituciones firmantes de la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).

Segundo: A las citadas estancias les será de aplicación la normativa del Programa Erasmus+, así como las condiciones de financiación que para estancias Erasmus+

pública el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (en adelante la SEPIE) y la Junta de Andalucía¹.

Tercero: Aprobar las bases de la Convocatoria de ayudas de Movilidad en el Marco del Programa Erasmus+ para estancias internacionales para el alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado durante el curso académico 2023/2024 contenidas en el Anexo I de esta Resolución.

Cuarto: Las ayudas objeto de esta Convocatoria serán financiada con cargo a la anualidad 2023 de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48100 y número de expediente 2023/0000319 del presupuesto de la Universidad internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460 €), en función del número que se concedan en las mismas.

Quinto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

¹ https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/124/BOJA23-124-00004-11140-01_00286163.pdf

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA ESTANCIAS INTERNACIONALES PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Primera: Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto facilitar la movilidad para estancias internacionales mediante la financiación de estas para el alumnado de enseñanzas oficiales de Máster y Doctorado (quedan excluidos títulos propios) de la Universidad Internacional de Andalucía, que cumpla los requisitos recogidos en la base siguiente, para:

1. Realizar una estancia internacional de un máximo de cinco meses en una Institución de Enseñanza Superior titular de una de las instituciones firmantes de la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior)². Durante este periodo se podrá asistir a cursos o realizar tareas de investigación, según el acuerdo de estudios que se firme con anterioridad a la movilidad que deberá contar en el Vº Bº del coordinador del Máster o del Doctorado.
2. La estancia debe estar finalizada antes del 31 de julio de 2024.

Segunda: Personas destinatarias de la Convocatoria y requisitos.

1. Podrán participar en la presente Convocatoria el alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener matrícula vigente en el momento de realizar la solicitud en un programa oficial de Máster o Doctorado universitario en la Universidad Internacional de Andalucía. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado las prácticas.
- b) No haber completado 12 meses de estancia al amparo del programa Erasmus+, en sus distintas modalidades, para un mismo nivel de estudios (Grado, Máster o Doctorado), a excepción de aquellos Grados que den acceso a estudios de Doctorado (Arquitecto, Farmacia, Medicina y Odontología), en cuyo caso la duración total será de 24 meses.
- c) Podrán participar, además de los nacionales de los países participantes en el Programa Erasmus+, aquel alumnado que, no siendo nacional de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y esté en posesión de un permiso de residencia permanente o temporal válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. Podrá participar igualmente, el alumnado oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Convocatoria serán incompatibles con otras ayudas de

² http://sepie.es/doc/educacion-superior/informacion/charter-annotated-guidelines-feb2020_en.pdf

financiación europea que se concedan para el mismo período. En ningún caso se autorizará estancias simultáneas de movilidad en diferentes programas.

Tercera: Financiación e importe de la ayuda.

1. Para la realización de este programa de movilidad, cada una de las personas beneficiarias seleccionadas podrán obtener hasta un máximo de mil ochocientos veinte euros (1.820 €).
2. Las ayudas serán financiadas por el SEPIE, calculándose con arreglo a la clasificación establecida por la SEPIE, dependiendo del nivel de vida del país de destino según los grupos que se describen a continuación:

País de Acogida	Importe
GRUPO 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.	310 €/mes
GRUPO 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Grecia, Países Bajos, Portugal, Francia, Italia y Malta.	260 €/mes
GRUPO 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República Checa, República de Macedonia del Norte, Serbia, Turquía.	210 €/mes

3. La UNIA tramitará el pago del importe de la ayuda correspondiente al SEPIE, en un pago único, al inicio de las estancias.
4. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a la anualidad 2023 de la aplicación presupuestaria 3011010902 4000 48100 de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de cinco mil cuatrocientos sesenta euros (5.460 €), en función del número que se concedan.

Cuarta: Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas interesadas en participar en esta Convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud normalizada que figura como anexo II de la presente Convocatoria, la cual deberán dirigir al Rector de la Universidad en el plazo de 20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro electrónico de la UNIA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Solicitud según el modelo que figura como anexo II de la presente Convocatoria.
 - b) Copia del expediente académico.

- c) Fotocopia del DNI o documento identificativo.
- d) Documentación acreditativa de la matrícula en el programa oficial del Máster o Doctorado en la UNIA y de haber hecho efectivo el pago.
- e) Se deberá aportar, en su caso, la documentación correspondiente relacionada con el apartado 1.c) de la Base Segunda.
- f) Plan de trabajo en el que se haga constar:
 - 1º. Objetivo de la estancia.
 - 2º. Justificación.
 - 3º. Actividades a realizar y resultados esperados.
- g) Certificación del nivel de idioma que se requiera en el lugar de destino.

Quinta: Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Becas de la UNIA, en el plazo máximo de 5 días hábiles, hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas de la Convocatoria. En dicha lista, que será publicada en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), figurarán las personas candidatas provisionalmente admitidas, con la puntuación otorgada con idéntico carácter provisional, y las provisionalmente excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión.

3. Las personas aspirantes provisionalmente admitidas, las provisionalmente excluidas o las que no figuren en la lista publicada de admitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para presentar alegaciones, o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de personas admitidas.

Las personas candidatas que dentro del plazo no subsanen su exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a estar incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la Convocatoria.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones o subsanación, por Resolución del Rector, a propuesta de la Comisión de Becas de la UNIA, se aprobará la lista definitiva de las personas candidatas beneficiarias, con la puntuación otorgada, y las excluidas, con indicación de la causa que la motiva, que será publicada en la citada página web.

Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva, para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia según el modelo que figura como anexo III de esta Convocatoria.

6. En caso de que una beneficiaria haya aceptado la ayuda de movilidad, y con posterioridad no realice la estancia, quedará excluida de la posibilidad de participar en



la siguiente Convocatoria, salvo causas de fuerza mayor que habrán de ser apreciadas por la Comisión de Becas de la UNIA.

7. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

Sexta: Comisión de Selección.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.
2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico de la persona responsable de negociado del Área de Cooperación, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases de Convocatoria.
3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran las de interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en esta Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.
4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración de las personas solicitantes.

Séptima: Criterios de valoración.

1. La Comisión valorará las solicitudes según los siguientes criterios:
 - a) Adecuación del expediente académico del solicitante, del plan de trabajo presentado, objetivos, justificación y actividades y resultados esperados. Máximo 4 puntos.
 - b) Relevancia, justificación y viabilidad de la propuesta. Máximo 2 puntos.
 - c) Aplicación y utilidad de la estancia internacional. Máximo 2 puntos.
 - d) Concurrencia con los objetivos de la Carta Erasmus y del programa de movilidad de la Comisión Europea y de la "Education, Audiovisual and Culture Executive Agency" (EACEA). Máximo 2 puntos.
2. En caso de empate en la baremación final se dirimirá por el expediente académico y nivel de idiomas acreditado.

Octava: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Aceptar y cumplir las normas y obligaciones derivadas del Acuerdo Erasmus firmado entre la UNIA y la institución de destino. El o la estudiante no podrá iniciar bajo ningún concepto la estancia hasta que no se suscriba el acuerdo entre la UNIA y la institución de destino



- b) Respetar las normas y obligaciones contenidas en la ECHE (Carta Erasmus de Educación Superior).
- c) Firmar el documento de concesión de la ayuda a la movilidad, que se adjunta como Anexo III a esta Convocatoria, aceptando expresamente todas las condiciones, compromisos, derechos y obligaciones que comparta el programa en los plazos establecidos.
- d) Comunicar de inmediato todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).
- e) Presentar un breve Informe final en el que se describa el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto durante la estancia y se realice una valoración de la experiencia.
- f) Reintegro de los fondos percibidos en los casos contemplados en la Base Décima segunda de la normativa de aplicación.

Novena: Justificación de la ayuda.

En el plazo de 10 días naturales desde su regreso, la persona beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado original de estancia, con fechas exactas de inicio y fin de la actividad.
- b) Cuestionario UE (EU Survey): dicho cuestionario será cumplimentado de manera telemática. Para ello la beneficiaria recibirá un correo electrónico tras la finalización de su período de estancia. La Universidad Internacional de Andalucía podrá requerir a las participantes que no cumplimenten y/o envíen dicho cuestionario el reembolso total de la ayuda recibida.
- c) Breve Informe final en el que se describa el cumplimiento del plan de trabajo propuesto y se realice una valoración de la experiencia.

Décima: Cobertura del seguro.

La suscripción y el abono de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes, así como el de defunción y la cobertura básica sanitaria del alumnado que esté realizando la estancia, correrá a cargo de la Universidad Internacional de Andalucía.

No obstante, lo anterior no exime al alumnado de la responsabilidad de tener la Tarjeta Sanitaria Europea en el caso de tener derecho a la cobertura de la Seguridad Social en España.

Décima primera: Incidencias.

Durante el período de estancia, el alumnado beneficiario de las ayudas podrá presentar escrito para comunicar cualquier tipo de incidencia que afecte a su desarrollo. Dicho escrito se enviará a la dirección electrónica m.prieto@unia.es dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

Décima segunda: Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro se haya hecho uso de ellas o no, en los siguientes supuestos:



- a) Cuando exista ocultación o falseamiento de datos para la obtención de la ayuda.
 - b) Cuando se incumplan con las obligaciones contraídas por la concesión de la ayuda.
2. En caso de renuncia o abandono por causa no justificada, sin haber completado el período de estancia, se deberá reintegrar el importe íntegro percibido.

Décima tercera: Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Décima cuarta: Protección de datos.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el artículo 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el artículo 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

Décima quinta: Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado.

Todas las referencias de esta Convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.



ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTANCIAS PARA ESTUDIOS ERASMUS+ PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	
Sexo:	
Dirección:	
Código Postal:	
Localidad:	
Teléfono Móvil:	
E-mail:	
DATOS ACADÉMICOS	
Programa de Máster/Doctorado:	
Curso Académico:	
SOLICITUD DE PLAZAS	
Primera opción:	
Segunda opción:	
Tercera opción:	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos personales académicos arriba indicados.

En _____, a _____ de 2023

Fdo:



Anexo III

ACEPTACIÓN / RENUNCIA A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTANCIAS PARA ESTUDIOS ERASMUS+ PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Al firmar este documento, el alumno/a beneficiario/a de las ayudas para realizar prácticas internacionales en el marco del Programa Erasmus+ para el curso 2023-2024,

Declara que conoce, cumple y acepta las condiciones estipuladas en las Bases de Convocatoria y la normativa que le resulta de aplicación.

Nombre:

Apellidos:

Universidad/Institución de acogida:

País de destino:

Fecha de la movilidad:

ACEPTA la ayuda para realizar estancias internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024	RENUNCIA a la ayuda para realizar estancias internacionales en el marco del Programa Erasmus+ 2023/2024.
En, a de de 2023.	En, a de de 2023.
Fdo.:	Fdo.:



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 181/2023, de 25 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria de becas y ayudas Unia-Fundación bancaria Unicaja de cursos de verano 2023, para las personas que presenten solicitud en los cursos de verano 2023 en la Universidad Internacional de Andalucía, en la Sedes Antonio Machado de Baeza, Tecnológica de Málaga y La Cartuja.

Resultando que por Resolución 70/2023, se convocan Ayudas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de los Cursos de Verano 2023 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 692093) financiadas con cargo a las anualidades 2023 de las aplicaciones presupuestaria 3018 4000 48006 y número de expediente 2023/277.

Considerando que, conforme a la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Evaluadora de Becas y Ayudas.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, valoradas y resueltas las alegaciones presentadas a dicha propuesta provisional, por la Comisión de Becas, esta ha elevado la propuesta definitiva de concesión y denegación de ayudas y de exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resoluciones definitivas.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto:

Primero.- Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio 2023 de la aplicación 3018 4000 48006 del Presupuesto de la UNIA, las Ayudas para la asistencia a las actividades de los Cursos de Verano en las Sedes Antonio Machado de Baeza, Tecnológica de Málaga y La Cartuja con el importe y la modalidad que igualmente se indican.

Segundo. - Denegar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Tercero. - Excluir las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Cuarto. - La materialización de las Becas y ayudas tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula, y/o la justificación del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.



Quinto. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XV de la convocatoria, las siguientes:

- Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- Matricularse en el Curso o Encuentro correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan (8 euros) en los plazos para ello establecidos.
- Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: asistir a los Cursos o Encuentros y obtener, en caso de expedirse, el correspondiente certificado o documento que lo acredite.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS



PROPUESTA DE CONCESIÓN CURSOS DE VERANO 2023

SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

Aceite de oliva virgen extra. Salud, marketing y maridaje.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
****43*1J	Marín	Herrera	María Trinidad
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €			

***268**G	Ramírez	Almansa	Isidoro
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €			

Aspectos éticos en el acompañamiento de pacientes al final de la vida.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
29***95**	Sánchez	Suero	José Francisco
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (40 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 122 €			

Comunidades energéticas en el ámbito agroalimentario y local.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
*3*1***4H	Gómez	Garrido	Pedro Manuel
Ayuda concedida: Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 150 €			

*64***0*N	Gilabert	Torres	Carlos
Ayuda concedida: Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 150 €			

***386**V	Aroca	Guerrero	Laura
Ayuda concedida: Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 150 €			

El cerebro que nos hace humanos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
63*1Y	Román	Moreno	Francisco Ismael
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 127 €			

El toro bravo como elemento de sostenibilidad social, ambiental y cultural.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
****9861*	Hurtado	Olmo	Elena María
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 187 €			

***2006**	Moreno	España	Teresa
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (60 €) Total ayuda concedida 97 €			

***19*3Q	Gómez	Jiménez	Juan de Dios
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 127 €			

Envejecimiento activo como respuesta al gran reto demográfico: actualización científica y propuestas.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
-----	--------------------	--	--

https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/9635-AHBE-UKZB-CPPG



***0**70X Ramírez Casado Mario

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

*626****F Sánchez Mañas José Miguel

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

Inteligencia artificial aplicada: diseño gráfico, comercio electrónico y videojuegos.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

****8089* Arco Marín Juan Eloy

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

****885*Q López García David

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

****67*0C Gómez Molina Alejandro

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €

****406C Castillo Barnes Diego

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Total ayuda concedida 132 €

2****0*1Q Gallego Molina Nicolás Jesús

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

2*5****9K Nieto del Valle José Manuel

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

529B Casas Cruz Paula

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €

La exposición y el museo. Principios y conceptos.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

****02*3R Fernández Cervilla Sergio

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***789**M Delgado Chica Francisco

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

*****345T Hernández Alcaide M^a Victoria

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***906**M Benítez Morcillo María Loreto

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52€

***263**Q Luque Ruz Clara María

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

27*7A Iglesias Casarrubios Ana Isabel

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

La poesía de Francisco Brines.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

***6078** Núñez Martín M^a Dolores

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***7*8*2T Socas Socas Ana María

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €



5*29***K Malia Muñoz Enrique

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Total ayuda concedida 132 €

Marketing digital, cocreación y generación de valor en un entorno de incertidumbre.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

*092*** Carmona Ledesma Rosalia

Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 187 €

4*58N Capitán Cebrián María Teresa

Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 187 €

****70*1H Vázquez Hidalgo Jesús

Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 187 €

***543**F Chambilla Pérez Sandra

Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 187 €

Meditando sobre la consciencia.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

4428**** Durán Moreno Virginia Belén

Ayuda concedida: Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 150 €

****93*9V M***** C***** Ma*****

Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (60 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 187 €

Metaverso y cuerpo. Curso con tecnologías de artes inmersivas y realidad aumentada basada en proyección

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

***342**H Iturralde Trinidad Ane

Ayuda concedida: Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 200 €

***6**99E Zhao Zhenxiang

Ayuda concedida: Residencia (80 €) Manutención (120 €)

****47*3Z Rojas Galeano Andrés Armando

Ayuda concedida: Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 200 €

7**441*** Puentes Gallego María Amelia

Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***103**B Escoz Vilches María

Ayuda concedida: Manutención (120 €) Total ayuda concedida 120€

Protección fiscal y registral del medio ambiente, la agricultura y el agua.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

***55**1Z De Dios López Juana

Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Total ayuda concedida 22 €

***8**92N Arquillos Quirós David

Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Total ayuda concedida 22 €

*25***3*K Caler López Miguel Ángel

Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (40 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 122 €

****823*Q Gómez Gordo María del Carmen

Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (40 €) Total ayuda concedida 62 €



77****1*Z Castillo Espinosa Alberto
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 82 €

***1986** Manzano De los Santos Ismael
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (40 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 122 €

Simulación clínica on the road, logística para escenarios móviles de entrenamiento por simulación.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
***266**M Gómez Del Olmo Francisco Javier
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (40 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 122 €

****89*5E Molinero Tirado Irene
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (40 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 122 €

Una salud y un bienestar animal.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
****15*7Z Segura Hervás María del Carmen
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

****998*D Rodríguez Del Pozo Francisco Jesús
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***9*24 Ruiz Gil Amado Kent
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

3*76Q Jurado Herrera Anabel
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

Uso educativo de la Realidad Aumentada (RA), Realidad Virtual (RV): diseño y producción de objetos de a

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
A***56** Chapman Quevedo Willian
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***11**1G León Garrido Antonio
Ayuda concedida: Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 200 €

4****1*5T Torres Fernandez Cristóbal
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***93**8F Martín Párraga Lorena
Ayuda concedida: Residencia (80 €) Total ayuda concedida 80 €

***217**E Carmona Tierno Juan Manuel
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

7464**** Cillero Capel Jesús
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***5**76N Jerez Rivero Wilbemis
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 252 €

***59**3T Palacios Rodríguez Antonio de Padua
Ayuda concedida: Residencia (80 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 200 €

https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/9635-AHBE-UKZB-CPPG



PROPUESTA DE CONCESIÓN CURSOS DE VERANO 2023 SEDE DE MÁLAGA

El cambio sociológico en Andalucía. Reflexiones para comprender la Andalucía que viene.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
****5634*	Baldán	Lozano	Henar de los Ánge
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
1*370	Blanco	Arevalo	Marta
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
*****272F	Fajardo	Fernández	Rocío
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
***872**P	Granado	Bejarano	Alejandro
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
***398**G	Torres	Romero	José Ignacio
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
***154**S	Ureña	Bautista	Nicolás
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
***2503**	Valdivia	Alonso	Daniel
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €			

Gestión cultural desde la periferia: Málaga y otros casos de éxito.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
***739**R	Gómez	Lison	Lucía
Ayuda concedida: Manutención (120 €) Total ayuda concedida 120 €			
***914**E	Jiménez	Pozuelo	Paula
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
***650**D	Lázaro	del Pino	Paula
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €			
*****091Z	Robles	Barranco	Juan José
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			

Humanidades digitales y Sistemas de Información Geográfica(SIG): últimas tendencias en análisis de datos

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
***79*43*	Bedoya	Palop	Isabel
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
25****70*	Caballero	Gémar	María Isabel
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			

https://servicios.viafirma.com/in/box/app/Luniar/9635-AHBE-UKZB-CPPG



24*4R De la Fuente del Hierro Bárbara
Ayuda concedida: Residencia (120 €) Total ayuda concedida 120€

***5260** Franco Vázquez Cristina
Ayuda concedida: Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 240 €

***254**Y Reqadi Reqadi Fatima Azzahra
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €

****14*4P San Juan Pérez Alba
Ayuda concedida: Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 240 €

La gestión de las cuevas andaluzas. La importancia de la investigación y de la difusión en la gestión y conse

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
149*F Cañadas Rodríguez Patricia
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €

****636*A Galiana Botella Simeón
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €

4**64***T García Gutiérrez Sara
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €

Masonería filosófica y constitucionalismo español.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
491*N Delgado Rodríguez Manuel
Ayuda concedida: Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 120 €

***12**2N Díaz Álvarez Elisa
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €

2830* Fernández Muñoz Enrique Carlos
Ayuda concedida: Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 120 €

Municipios 2030. Una nueva forma de planificar y revitalizar las ciudades.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
2*250**** Hernández Salas Enrique José
Ayuda concedida: Residencia (90 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 180 €

Nuevos retos tecnológicos en la protección de datos personales. Especial referencia a la elaboración de pe

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
****2915* Gavilán Romero María
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (90 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 217 €

0685* Lobo Roldán Ana
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (90 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 217 €

***1633** Serrano Florido Alejandro
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (90 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 217 €

Situaciones de aprendizaje con tecnología. De las metodologías activas a la inteligencia artificial.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
***296**49 Acosta Acosta Josue
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €



***6937**	Parody	García	Lucía María
Ayuda concedida:	Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €		
****707*J	Quilez	Gozálvez	Jéssica
Ayuda concedida:	Residencia (120 €) Total ayuda concedida 120 €		
***325**	Urrutia	Urrutia	Elsa Pilar
Ayuda concedida:	Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €		
AA0****	Villacis	Valencia	Sandra Elizabeth
Ayuda concedida:	Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €		



PROPUESTA DE CONCESIÓN
CUPO DISCAPACITADOS
CURSOS DE VERANO 2023
SEDE DE MÁLAGA

La gestión de las cuevas andaluzas. La importancia de la investigación y de la difusión en la gestión y conser

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		AYUDA CONCEDIDA	
***7755**	Guzmán	Tejero	Mª de los Ángeles	Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €



PROPUESTA DE CONCESIÓN CURSOS DE VERANO 2023 SEDE DE SEVILLA

El ensanche español de Tetuán (Marruecos): patrimonio común, patrimonio de la Humanidad.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
***19*04*	Acosta	Hernández	Nayra
Ayuda concedida: Residencia (120 €) Total ayuda concedida 120€			
0483	Cebrián	Carrasco	Carolina
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
***2012**	Correa	Ghisays	Reina Cecilia
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
624F	Edo	Moreno	Júlia Yin
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Total ayuda concedida 52 €			
8434*	Elaouni	Elaouni	Fatimazohra
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			
****10*1F	Gómez	Marrufo	José Manuel
Ayuda concedida: Matrícula (52€) Total ayuda concedida 52€			
***11**4Y	Jerez	Salmerón	Damián
Ayuda concedida: Matrícula (52€) Total ayuda concedida 52€			
****849N	López	Quirós	María
Ayuda concedida: Matrícula (52€) Total ayuda concedida 52€			
***267**8	Nour Eddine	Nachouane	Nachouane
Ayuda concedida: Matrícula (52 €) Residencia (120 €) Manutención (120 €) Total ayuda concedida 292 €			

Historia y novela histórica.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
717*Z	Fernández	Sánchez	Francisco
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Total ayuda concedida 37 €			
***8892**	Martín	Balseda	Diego Trifón
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Total ayuda concedida 37 €			
9805*	Piran	Bilen	Onat
Ayuda concedida: Matrícula (37 €) Residencia (90 €) Manutención (90 €) Total ayuda concedida 217 €			

La defensa de España ante la guerra en Europa.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
***61**8E	Cívico	Morales	Francisco
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €			



93*0B García Márquez Clara
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Total ayuda concedida 22 €

****21*3Z García Barco Pablo
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Total ayuda concedida 22 €

***939**A González Asencio Rocío
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €

****77*1M Hernández Balinot Juan Ignacio
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €

La Farmacogenética y la Farmacogenómica en la Medicina personalizada de Precisión: aspectos clave para s

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
***0795** Carmona Muñoz Rosario María
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Total ayuda concedida 22 €

0519* Castro Sánchez Paula
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €

****9075* González Iglesias Eva
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €

7****37N Rodríguez López Andrea
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €

****6780* Sanz Solas Antonio
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €

****8793* Zapata Cobo Paula
Ayuda concedida: Matrícula (22 €) Residencia (60 €) Manutención (60 €) Total ayuda concedida 142 €



ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS



SOLICITUDES DENEGADAS CURSOS DE VERANO 2023 SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

Aceite de oliva virgen extra. Salud, marketing y maridaje.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1 ***854**W	Parras	de la Rosa	Antonio
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca		

Comunidades energéticas en el ámbito agroalimentario y local.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1 **38*I**Y	Ordoñez	Perabá	Francisco
Motivo denegación	No residir a más de 50 km. del lugar de impartición de la actividad académica		

Inteligencia artificial aplicada: diseño gráfico, comercio electrónico y videojuegos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1 2***4**IQ	Blanco	Vazquez	Yolanda
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		
2 3I***54**	Castejón	Soto	Francisco David
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		
3 ***4492**	Jiménez	Mesa	Carmen
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		

4 ****6734*	Martinez	Gamarro	María Auxiliadora
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		

5 ****949*F	Sánchez	Serrano	Pablo
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		

a exposición y el museo. Principios y conceptos.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1 ****93*9T	Agudo	Frisa	Sonia
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		
2 ***60**IQ	Martínez	Leal	Víctor
Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca		



3 ***9**78F Montoro Contreras Matilde Belén
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca

4 0****49*W Serrano Solana Jesús
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca

5 **9173*** Ureña De la Cruz Andrea
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca

La poesía de Francisco Brines.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
1 2***9**0W Avilés Domínguez Isabel María
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

2 4**5*18** Cabezas Martínez Carmen
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

3 29*0***3* Castillo Cabezas Pilar
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

4 ***082**C Cintado Barba Salomé
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

5 446**** Pérez Molina Pablo
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

6 ***319**H Plaza González Pedro Jesús
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

Marketing digital, cocreación y generación de valor en un entorno de incertidumbre.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
1 **536***4 Mazara De Soto Diana Carolina
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca

2 ****66*2B Ortega Cruz Alejandro Radik
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca

Metaverso y cuerpo. Curso con tecnologías de artes inmersivas y realidad aumentada basada en proyecciones.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE
1 7737***** Alonso Jiménez José Manuel
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

2 77***12** Ávalos Vílchez Inés
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

https://services.viafirma.com/in/box/app/unia/v/9635-AHBE-UKZB-CPPG



3 ***47**3R Buendía Robles Zoe
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

4 45***8**D Cañadas Ortega Carlos
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

5 ***62**9K Castillo Nevárez Paola
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

6 ****730*J Climent Lanza Alba
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

7 ***262**B Donate Villa M^a Cristina
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

8 ***7639** Gutiérrez Cuenca Luis Miguel
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

9 ***97**6T Hernández Jiménez Octavio Irving
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

10 ***340**W Martín Muñoz María
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

11 ***7**76P Muñoz Muñoz Pedro José
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

12 ***8927** Parras Parras Dario
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

13 ****102*A Reus Sastre Ainhoa
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

14 ****313*W Rodríguez Valdés María
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

15 ****313*W Rodríguez Valdés María
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

16 ****950B Rosalén Marín Miguel Ángel
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

17 ****082*B Sánchez Valseca Carmen
Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.



Protección fiscal y registral del medio ambiente, la agricultura y el agua.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 **0*57**F García Nagera Josefa

Motivo denegación Tener concedida beca para está actividad académica

Uso educativo de la Realidad Aumentada (RA), Realidad Virtual (RV): diseño y producción de objetos de aprendizaje.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 2*5****9X García de Lara Cózar Daniel

Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca

2 ***62**9T Hoz Arribas Blanca Esther

Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca



SOLICITUDES DENEGADAS CURSOS DE VERANO 2023 SEDE DE MÁLAGA

Humanidades digitales y Sistemas de Información Geográfica(SIG): últimas tendencias en análisis de datos.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	****0199*	Montenegro	Elvira	Irene

Motivo denegación Tener beca concedida para esta actividad académica.

Masonería filosófica y constitucionalismo español.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***912**B	García Romeral	Muñoz	Santos Eduardo

Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

Situaciones de aprendizaje con tecnología. De las metodologías activas a la inteligencia artificial.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***38*56*	Molina	Teruel	Iván

Motivo denegación No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.



SOLICITUDES DENEGADAS CURSOS DE VERANO 2023 SEDE SEVILLA

El ensanche español de Tetuán (Marruecos): patrimonio común, patrimonio de la Humanidad.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	**06**6*N	Gabarrón	Sánchez	Carmen
	Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		

2	L62****	Hamdan	Karbas	Illas
	Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		

La Farmacogenética y la Farmacogenómica en la Medicina personalizada de Precisión: aspectos clave para su implem

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	*** 86 **	Batista	Liz	Joao Carlos
	Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		

2	****952*G	Guerrero	Mata	Juan Francisco
	Motivo denegación	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.		



ANEXO III

AYUDAS EXCLUIDAS



SOLICITUDES EXCLUIDAS CURSOS DE VERANO 2023 SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA

Aceite de oliva virgen extra. Salud, marketing y maridaje.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	****747Z	Porcuna	Lozano	Emilio
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			

Comunidades energéticas en el ámbito agroalimentario y local.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***5437*	Nova	Díaz	Laura Liseth
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			

2	***5463**	Ruiz	Rodríguez	Juan Jesús
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			

Envejecimiento activo como respuesta al gran reto demográfico: actualización científica y propuestas.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***471**K	Fernández	Contreras	Cristina
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			

2	***61**8E	Jiménez	Aragón	María del Carmen
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			

3	***780**3	Obinu	Obinu	Alessia
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			

4	**4*1**4A	Sánchez	Abarca	Carlos
	Motivo exclusión: No encontrarse dentro del orden de prioridad para obtener beca			

5	***6513	Valdespino	Mendieta	Frank Octavio
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			

a exposición y el museo. Principios y conceptos.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***773**G	Casado	Rodríguez	Lucía
	Motivo exclusión: No encontrarse matriculado/a en el curso.			



2 **365***H Pascual Guerrero Carmen

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

3 ***7226** Pérez Romero Cristina María

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

4 **7853** Romero Fernández Verónica

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

La poesía de Francisco Brines.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 *84***4*V Alonso Secades Dalia

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

2 ***5276** Huelva Salas M^a Dolores

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Marketing digital, cocreación y generación de valor en un entorno de incertidumbre.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 ***70**9D Escañuela Jiménez Belén

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

2 **45**3 Fariñas Acosta Yadaris

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

3 J****70 Miranda Valdés Giosvany

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Metaverso y cuerpo. Curso con tecnologías de artes inmersivas y realidad aumentada basada en proyecciones.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 ***5144** Soto López Álvaro

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Protección fiscal y registral del medio ambiente, la agricultura y el agua.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 ***073**G Jiménez Monreal María

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Una salud y un bienestar animal.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 **7*68**K Engwald - Nina Helena

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**



2 ***10**0Z González Vidal Nerea

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

3 *6265**** Molina Pulido Raquel

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

4 31679207L Navarro Moreno Fabiola

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

5 3101***** Rivera Ruiz Arturo

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Uso educativo de la Realidad Aumentada (RA), Realidad Virtual (RV): diseño y producción de objetos de aprendizaje.

DNI APELLIDOS Y NOMBRE

1 ****779*N Chamorro Cueva Erika

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

2 ***50**9G Espejo Castillo Ana María

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

3 ***8320** Navarro Villagrán Daniel Ignacio

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

4 ***85**0W Zanca Arroyo Ana Isabel

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**



SOLICITUDES EXCLUIDAS

CURSOS DE VERANO 2023

SEDE DE MÁLAGA

Gestión cultural desde la periferia: Málaga y otros casos de éxito.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	**4*0**Y	Rigaud	-	Evelyne

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Masonería filosófica y constitucionalismo español.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***754**R	Poveda	Crespo	Luis

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Quo vadis, España? Entre reformas, promesas y elecciones.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***3001**	Cordero	Durán	Michelle Patricia

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

2	***36*0*X	Moreno	Montes de Oca	Benjamín
---	-----------	--------	---------------	----------

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**



SOLICITUDES EXCLUIDAS

CURSOS DE VERANO 2023

SEDE DE SEVILLA

El ensanche español de Tetuán (Marruecos): patrimonio común, patrimonio de la Humanidad.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	****12*1H	Chen	Jie	

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

2	***6159	Nakhcha	Chaachou	Nadir
---	---------	---------	----------	-------

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

3	****8*49M	Sánchez	Parra	Sandra
---	-----------	---------	-------	--------

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

Envejecimiento activo como respuesta al gran reto demográfico: actualización científica y propuestas.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	***800*	Campos	De Pinto	Rosa Valentina

Motivo exclusión: **renuncia**

Historia y novela histórica.

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	****661*N	Morgal	Sosa	María Jesús

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

La Farmacogenética y la Farmacogenómica en la Medicina personalizada de Precisión: aspectos clave para su implem

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	*4466***	Gil	Rodriguez	Almudena

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**

2	****3768*	Tejera	Pérez	Hugo
---	-----------	--------	-------	------

Motivo exclusión: **No encontrarse matriculado/a en el curso.**



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 182/2023, de 25 de septiembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelve la convocatoria del programa de ayudas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de la Escuela de Teatro 2023 de la Sede Antonio Machado de Baeza.

Resultando que por Resolución 82/2023, se convocan Ayudas para la asistencia a las actividades académicas que componen la programación de la Escuela de Teatro 2023 que oferta la Universidad Internacional de Andalucía y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 692095) financiadas con cargo a las anualidades 2023 de las aplicaciones presupuestaria 3018 4000 48006 y número de expediente 2023/251.

Considerando que, conforme a la Base X de la Convocatoria antes mencionada, el estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de posibles personas beneficiarias, se lleva a cabo por la Comisión de Evaluadora de Becas y Ayudas.

Considerando que, dicha Comisión, tras la oportuna tramitación, formuló y publicó Propuesta Provisional de Adjudicación de becas, que incluía la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Considerando que, valoradas y resueltas las alegaciones presentadas a dicha propuesta provisional, por la Comisión de Becas, esta ha elevado la propuesta definitiva de concesión y denegación de ayudas y de exclusión de solicitudes al Rector para que adopte las correspondientes Resoluciones definitivas.

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, ha resuelto:

Primero.- Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con cargo al ejercicio 2023 de la aplicación 3018 4000 48006 del Presupuesto de la UNIA, las Ayudas para la asistencia a las actividades de la Escuela de Teatro 2023 en la Sede Antonio Machado de Baeza, con el importe y la modalidad que igualmente se indican..

Segundo. - Denegar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo II de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Tercero. - Excluir las solicitudes presentadas por las personas solicitantes que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, por los motivos que se indican.

Cuarto. - La materialización de las Becas y ayudas tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula, y/o la justificación del gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.

Quinto. - Las personas beneficiarias deben cumplir con carácter general las obligaciones



impuestas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como específicamente, conforme la Base XV de la convocatoria, las siguientes:

- Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS



PROPUESTA DE CONCESIÓN

CONVOCATORIA ESCUELA DE TEATRO Y DANZA 2023

DRAMATURGIA VISUAL Y CREACION ESCENICA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			AYUDA CONCEDIDA
2*52****W	Avilés	Domínguez	Isabel María	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €
74**6***Z	Conde	Fernández	Alicia	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €
*86**45**	Criado	Muñoz	Raquel	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €

EL ACTOR FRENTE AL CLOWN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			AYUDA CONCEDIDA
321*P	Pajuelo	Anula	Marta	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €
49****1*A	Hernández	Maturano	Claudia	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €

ESCRITURA CREATIVA PARA LA ESCENA. TALLER/SEMILLERO DE NUEVAS HISTORIAS, OBRAS, PER

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			AYUDA CONCEDIDA
*8799****	Fernández	Martí	Cecilia	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €
02****6*X	Rodríguez Solís	Medina	Romina	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €

ESCUELA DE DANZA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			AYUDA CONCEDIDA
28***09**	Mendoza	Grijota	María Esperanza	Ayuda de matrícula (172€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 272 €
*43***5*X	Lázaro	Real	Irene	Ayuda de matrícula (172€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 272 €
7****84*D	Molina	García	María	Ayuda de matrícula (172€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 272 €
*5***15*W	Fuentes	Muñoz	Eva	Ayuda de matrícula (172€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 272 €

METODO Y JUEGO ACTORAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			AYUDA CONCEDIDA
3***72*X	Flores	Fernández de Bobadil	Juan de Dios	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €
75****10*	Moreno	Poza	Agustina	Ayuda de matrícula (122€) Total ayuda 122 €
264*6****	Merenciano	García	Agustina	Ayuda de matrícula (122€) Total ayuda 122 €
****7840*	Carrero	Montes	Nelson	Ayuda de matrícula (122€) / Ayuda de Alojamiento (100€) Total Ayuda 222 €



PROPUESTA DE CONCESIÓN

CONVOCATORIA ESCUELA DE TEATRO Y DANZA 2023
CUPO DISCAPACITADOS

EL ACTOR FRENTE AL CLOWN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE			AYUDA CONCEDIDA
26****8*A	Hortelano	Moreno	Micaela	Ayuda de matrícula (122€) Total ayuda 122 €



ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS



SOLICITUDES DENEGADAS

CONVOCATORIA ESCUELA DE TEATRO Y DANZA 2023

EL ACTOR FRENTE AL CLOWN

Nº DOC.	APELLIDOS Y NOMBRE			MOTIVO DENEGACIÓN
2***9**8G	Davis	Balbani	Patricia	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

ESCRITURA CREATIVA PARA LA ESCENA. TALLER/SEMILLERO DE NUEVAS HISTORIAS, OBRAS,

Nº DOC.	APELLIDOS Y NOMBRE			MOTIVO DENEGACIÓN
4***295**	Bravo	Antelo	Elena	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
45***4*M	Canela	Gómez	Pablo	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
22**462**	García	Romero	Agustín	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
5*4***4*L	Rodríguez	Garrido	Alonso	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

ESCUELA DE DANZA

Nº DOC.	APELLIDOS Y NOMBRE			MOTIVO DENEGACIÓN
70****3B	De la Iglesia	Gómez	Marío	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
32**4**T	Campos	Ruiz	Paula	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
7***3**2B	Expósito	Paulano	Dario	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
7***956*	Galindo	Hernandez	José Miguel	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
***6**1R	Gómez	Carrera	Rebeca	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
2*511****	Jodar	Molina	Juana	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
73****E	Lambert	Arroyo	Nerea	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
389M	López	Menéndez	Emilio	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
7***58*H	López	Mañas	Marta	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
60****F	Montoro	Campoy	Remedios	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
***66*7*	Rueda	Sánchez	Ana	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.
***529**F	Vílchez	Martínez	Elisabeth Luna	No encontrarse dentro del orden de prelación para obtener beca.

METODO Y JUEGO ACTORAL

Nº DOC.	APELLIDOS Y NOMBRE			MOTIVO DENEGACIÓN
---------	--------------------	--	--	-------------------





ANEXO III

SOLICITUDES EXCLUIDAS



SOLICITUDES EXCLUIDAS

CONVOCATORIA ESCUELA DE TEATRO Y DANZA 2023

DRAMATURGIA VISUAL Y CREACION ESCENICA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		
1	06***73**	Gutiérrez	Menéndez	Eva

MOTIVO EXCLUSIÓN **No encontrarse matriculada/o en el curso.**



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 222/2023, de 4 de octubre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan becas y ayudas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía en el curso académico 2023-2024, a estudiantes que realicen la preinscripción en la tercera fase, y se aprueban las bases para su concesión (Código BDNS 719886).

La Universidad Internacional de Andalucía, en adelante la UNIA, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, en desarrollo de su Planificación Estratégica 2021-2024, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado, conforme a su Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, modificado el 28 de mayo de 2021 y dentro del ámbito de su Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2022.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" del Plan Estratégico 2021-2024 y la línea 6 "Programa de becas o ayudas para cursar Másteres Universitarios, en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023/2024", del Plan Estratégico de Subvenciones, se pretende contribuir a la formación de postgrado para fomentar el bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de másteres universitarios, ofertados por la Universidad Internacional de Andalucía, dotando para ello a los alumnos de becas de matrícula, alojamiento y manutención, para hacer su formación en las sedes de la Universidad.

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, la UNIA ha resuelto convocar Becas para promover la atracción de estudiantes que deseen cursar másteres universitarios en la UNIA e impulsar una programación de calidad de postgrado.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero: Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general a estudiantes, que deseen cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, en el curso 2023-2024, en la tercera fase de preinscripción en las siguientes modalidades:

- a) Exención de matrícula.



- b) Exención o Ayuda de alojamiento.
- c) Exención o Ayuda de manutención.

Segundo: Aprobar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2023-2024 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 y 3018 4000 48099 número de expediente 2023/600 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de treinta y cinco mil euros (35.000 €), en función del número que se conceda.

Conforme a lo señalado en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá ampliar el importe de las ayudas hasta una cuantía adicional de diez mil euros (10.000 €) cuya aplicación a la concesión de becas no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS Y AYUDAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024, A ESTUDIANTES QUE REALICEN LA PREINSCRIPCIÓN EN LA TERCERA FASE.

I. DESTINATARIOS.

Las Becas contempladas para titulaciones en másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al alumnado que haya sido admitido, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta en la tercera fase de preinscripción, para el curso académico 2023-2024 y que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 5% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda, del porcentaje destinado para personas con discapacidad, o no se cubra el 5% total de presupuesto reservado, se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

El objeto de las ayudas podrá consistir en:

- a) **Exención de matrícula.** Consistirá en la exención del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 90 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta exención no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b) **Exención o Ayuda de alojamiento.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida durante la fase presencial del programa correspondiente. En las sedes en que la UNIA no dispone de servicio de residencia propio o convenido (Málaga y Sevilla), esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de alojamiento por un importe máximo de mil ochocientos setenta y cinco (1.875 €) por cada alumno o alumna beneficiaria, según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.
- c) **Exención o Ayuda de manutención.** Consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida. En las restantes sedes la ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de manutención por una cuantía máxima de mil doscientos cincuenta euros (1.250 €) por cada alumno o alumna beneficiaria, según el nivel de presencialidad del programa correspondiente.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE AYUDAS PARA CADA TITULACIÓN.

1. Podrán optar a disfrutar de estas ayudas, el alumnado que formalice su matrícula en alguno de los siguientes Másteres Universitarios:

Título del Máster	Tipología de la Beca
Tecnología Ambiental	Matrícula/ Residencia / Manutención
Comunicación y Educación Audiovisual.	Matrícula / Residencia / Manutención
Dirección y Gestión de Personas	Matrícula / Residencia / Manutención
Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	Matrícula / Residencia / Manutención
Ingeniería Química	Matrícula / Residencia / Manutención
Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	Matrícula / Residencia / Manutención
Economía, Finanzas y Computación	Matrícula / Residencia / Manutención
Simulación Molecular (on line)	Matrícula

Título del Máster	Tipología de la Beca
Agroecología: un Enfoque de Transformación Sustentable de los Sistemas Agroalimentarios.	Matrícula / Residencia / Manutención
Patrimonio Musical	Matrícula / Residencia / Manutención
Intervención Asistida con Animales.	Matrícula / Residencia / Manutención
Arqueología de los Paisajes Culturales: Investigación y Gestión	Matrícula / Residencia / Manutención
Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	Matrícula / Residencia / Manutención

Título del Máster	Tipología de la Beca
Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	Matrícula / Residencia / Manutención
Relaciones Internacionales	Matrícula / Residencia / Manutención
Agricultura y Ganadería Ecológicas	Matrícula / Residencia / Manutención
Nanomateriales Funcionales: Aplicaciones en Energía, Biotecnología y Medio Ambiente.	Matrícula / Residencia / Manutención

Título del Máster	Tipología de la Beca
Biotecnología Avanzada	Matrícula / Residencia / Manutención



2. Con carácter general se otorgará una beca, con la tipología indicada en el cuadro anterior, por cada Título, siempre que la persona solicitante supere, al menos, un 7 como nota media en su expediente académico.

El resto de becas hasta agotar el presupuesto, se distribuirán entre los programas antes señalados en función de las necesidades académicas de la UNIA, procurando siempre la más amplia distribución de las ayudas y la más eficiente asignación de recursos. La Comisión determinará objetivamente aquellos másteres en los que sean necesarias estas ayudas suplementarias antes de proceder a la evaluación de las distintas solicitudes.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, en adelante Reglamento de Becas, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Entregar la solicitud dentro del plazo establecido en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en dicha Base.
- b) Realizar la preinscripción para alguno de los Másteres ofertados por la UNIA en la tercera fase.
- c) Ser admitido en alguno de los Másteres Universitarios, ofertados por la UNIA y señalados en la Base III anterior, así como formalizar la matrícula en el mismo.
- d) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- e) No haber sido beneficiaria de ninguna beca o ayuda para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- f) Para optar a las ayudas o exenciones por alojamiento y manutención los solicitantes deberán residir a más de 50 kms. de la Sede donde se imparta el Máster.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3. El alumnado al que se conceda la beca debe matricularse en el primer plazo que se establezca para ello.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2023 y 2024 de la aplicación presupuestaria 3018 4000 48001 y 3018 4000 48099 número de



expediente 2023/600 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de treinta y cinco mil euros (35.000 €), en función del número que se conceda.

2. Conforme a lo señalado en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se podrá ampliar el importe de las ayudas hasta una cuantía adicional de diez mil euros (10.000 €) cuya aplicación a la concesión de becas no requerirá de una nueva convocatoria.

3. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.

5. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el alumnado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.

VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.

2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.

3. Las publicaciones servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el 15 de octubre de 2023 (Hora oficial España Peninsular).

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse necesariamente en el formulario online normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://www.unia.es/estudios-y-acceso/acceso/becas-y-ayudas/convocatoria-fase-iii-masteres-oficiales> o bien a través del portal web de la UNIA



(<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>).

El formulario online normalizado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
- b) Aquellos alumnos o alumnas que hubieran realizado estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados. Pueden acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
- c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
- d) Las solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar. Las solicitantes no comunitarias deberán acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse, así como aportar la documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
- e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- f) Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
- g) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.

3. Una vez cumplimentado en dicha página web el formulario, la persona solicitante procederá a descargar y firmar su solicitud, preferentemente mediante firma electrónica. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes cuyos campos hayan sido completados de forma manuscrita.

4. Las solicitudes se presentarán prioritariamente por registro electrónico (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/registro-electronico>) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por las citadas oficinas antes de ser certificadas.

En caso de alumnado extranjero, no residente en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.



5. La solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.
6. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	60%
Renta y Situación Socioeconómica Egresados de la UNIA	20% ¹
Intereses Estratégicos	20%

No se concederá ninguna ayuda a las personas solicitantes con una puntuación de cero en el apartado de renta.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por el estudiantado para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) Renta y Situación Socioeconómica (máximo 2 puntos)

• **Renta.**

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 6.000 €	2,00
De 6.001 a 10.000 €	1,50
De 10.001 a 14.111 €	1,00
De 14.112 € en adelante	0,00

¹ El máximo conjunto de los apartados b) (renta y situación socioeconómica) y c) (solicitantes egresados de la UNIA) no podrá superar 2 puntos.



• **Situación socioeconómica.**

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

Cada una de estas circunstancias acreditadas incrementará la puntuación obtenida en el apartado anterior en Renta 0,2 puntos, no pudiendo superar la suma el máximo asignado al criterio.

c) Solicitantes Egresados de la UNIA. (0,5 puntos)

A las personas solicitantes egresadas de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de postgrado propio, (Máster propio, Diploma de Especialización o Curso de Experto), se les asignarán 0,5 puntos.

El máximo conjunto de los apartados b) (renta y situación socioeconómica) y c) (solicitantes egresados de la UNIA) no podrá superar 2 puntos.

d) Intereses Estratégicos. (Máximo 2 puntos)

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a las personas solicitantes, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 7 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico de cada uno de los países de donde se obtuvo el título académico: 2 puntos.
- A la siguiente persona solicitante con mejor expediente académico con la misma procedencia geográfica que el primero: 1 punto.

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 6 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente,



será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Finalizado el plazo de presentación, la Comisión realizará el estudio y valoración de las solicitudes recibidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria, formulando una relación ordenada de las solicitudes admitidas en la que se reflejará la valoración obtenida por las personas solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la correspondiente propuesta provisional de adjudicación de becas, y de suplentes, así como la relación de solicitudes provisionalmente excluidas o denegadas, indicando la causa de exclusión o denegación.

2. Procedimiento de selección y adjudicación de las becas o ayudas:

a) La Comisión adjudicará en cada uno de los programas una beca a la persona solicitante que haya obtenido la mayor puntuación y reúna los requisitos de la Convocatoria. Esta beca, tal y como refleja la Base III, será de matrícula, alojamiento y/o manutención, según la tipología indicada para cada uno de los másteres entre las solicitudes admitidas a trámite.

b) En los programas donde haya más solicitantes que plazas ofertadas, una vez adjudicadas las becas del punto anterior, se adjudicarán becas, conforme a la distribución establecida en el apartado 2 de la Base III, hasta agotar el presupuesto, por concurrencia competitiva entre las solicitantes con mayor puntuación.

3. Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible.

4. La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>) la propuesta de adjudicación provisional de becas y, en su caso, la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados, así como la relación de solicitudes excluidas y de solicitudes denegadas, indicando las causas de la exclusión o denegación.

5. Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de becas, las solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se presentarán conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

XII. RESOLUCIÓN.

1. Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará la propuesta definitiva de concesión y denegación de becas y de exclusión de solicitudes al Rector, quien dictará las correspondientes Resoluciones definitivas.



2. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la Beca será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria. La Resolución se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/es/sede-electronica/tablon/becas-y-ayudas/becas-masteres-universitarios>.

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria presentará una carta de aceptación, conforme al modelo establecido al efecto en la web de la UNIA (<https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>), que expresamente contiene la aceptación de la beca obtenida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.

2. La presentación de la aceptación de la Beca se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de becas y la relación de excluidos, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las entidades, o en su defecto, por el



transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.
- b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan.
- c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.
- f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.
- d) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.
- e) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.
- f) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las



convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. En el supuesto de concurrencia de ayudas contempladas en el apartado 3 de la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución definitiva que se notificará al interesado.

4. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

1. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención de los precios públicos por servicios académicos y de alojamiento y/o manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.

2. Las ayudas dinerarias por alojamiento y manutención se abonarán una vez el alumno o la alumna se persone en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente. El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona y que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Residencia – Manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la



beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución oportuna que se notificará al interesado.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.





XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

